

INCENTIVOS A LA INNOVACIÓN

AÑO 2020

ÍNDICE

[PRIMERA. Objeto](#)

[SEGUNDA. Finalidad](#)

[TERCERA. Definiciones](#)

[CUARTA. Beneficiarios/as](#)

[QUINTA. Requisitos y contenido de los proyectos](#)

[SEXTA. Ámbito Temporal](#)

[SÉPTIMA. Solicitud y documentación inicial](#)

[OCTAVA. Lugar de presentación](#)

[NOVENA. Relaciones con la Administración](#)

[DÉCIMA. Plazo de presentación de las solicitudes](#)

[UNDÉCIMA. Presupuesto elegible y gastos subvencionables](#)

[DUODÉCIMA. Publicidad de la financiación y obligaciones en materia de transparencia](#)

[DECIMOTERCERA. Baremo y cuantía de las subvenciones](#)

[DECIMOCUARTA. Procedimiento de concesión](#)

[DECIMOQUINTA. Comisión de valoración](#)

[DECIMOSEXTA. Crédito presupuestario](#)

[DECIMOSÉPTIMA. Publicidad y Resolución del procedimiento](#)

[DECIMOCTAVA. Recursos frente a la Resolución](#)

[DECIMONOVENA. Obligaciones de los beneficiarios](#)

[VIGÉSIMA. Justificación de las subvenciones](#)

[VIGESIMOPRIMERA. Abono de la subvención. Plazos.](#)

[VIGESIMOSEGUNDA. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones.](#)

[VIGESIMOTERCERA. Seguimiento y control.](#)

[VIGESIMOCUARTA. Pérdida de derecho y reintegro.](#)

[VIGESIMOQUINTA. Responsabilidad y régimen sancionador.](#)

[VIGESIMOSEXTA. Cesión y protección de datos.](#)

[VIGESIMOSÉPTIMA. Recursos frente a las bases reguladoras.](#)

[VIGESIMOCTAVA. Normativa de aplicación.](#)

ANEXOS

[ANEXO I. Línea aceleración de proyectos innovadores](#)

[ANEXO II. Línea Plataformas Empresariales de Innovación](#)

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS A LA INNOVACIÓN

PRIMERA.- OBJETO

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón, a través del Centro Municipal de Empresas S.A. (en adelante Gijón Impulsa), viene desarrollando distintas líneas estratégicas tendentes a promover el desarrollo económico de la ciudad de Gijón, fomentando una sociedad emprendedora y apoyando al tejido empresarial en la mejora de su competitividad, dotando a las empresas de las infraestructuras necesarias, ofreciéndoles servicios avanzados de alto valor añadido, facilitándoles la financiación necesaria y desplegando actuaciones específicas en determinados sectores, así como impulsando el asociacionismo empresarial.

Tanto el Plan Estratégico de Gijón 2016-2026 como en el vigente acuerdo de concertación social “Gijón Reinicia. Acuerdo para la reactivación económica y la recuperación del empleo local”, se recoge en el punto 2. Medidas de promoción económica que el Ayuntamiento destinará recursos a apoyar a quienes, en el ámbito empresarial, están atravesando las mayores dificultades y, al mismo tiempo, ser un agente activador de la economía local a través de inversiones y programas de apoyo. Y que si bien se deben centrar los esfuerzos en atender las necesidades inmediatas de quienes se han visto más afectados por las medidas de contención del coronavirus COVID 19, no se pueden olvidar algunos programas que contribuirán a mantener las bases de nuestro tejido económico en el medio y largo plazo que nos permitan posicionarnos para el futuro. Las medidas de promoción económica se desglosan en tres apartados, el primero de los cuales recoge los programas que ya se vienen desarrollando desde Gijón Impulsa o que configuraban propuestas de futuro que consideramos necesario mantener

Es tarea, por tanto, del Ayuntamiento de Gijón a través de Gijón Impulsa desarrollar aquellas actuaciones que permitan alcanzar progresivamente los objetivos estratégicos establecidos en materia de promoción económica e innovación, y ser el elemento facilitador que desarrolle y atraiga talento y contribuya a la actividad económica, base del crecimiento previsto para Gijón, un crecimiento inteligente, sostenible y saludable.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, el objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a promover la realización de proyectos que supongan un incentivo para promoción económica e innovación en el municipio de Gijón, durante los años 2020 y 2021..

Conforme se estipula en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2, el Centro Municipal de Empresas de Gijón, S.A., sociedad de capital íntegramente municipal, actuará como entidad colaboradora para la gestión de los expedientes vinculados a estas bases de “Incentivos a la Innovación 2020”, interviniendo como medio propio municipal en el resto de los trámites, sin perjuicio de las competencias resolutorias de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDA.- FINALIDAD

La finalidad de esta convocatoria de ayudas es el impulso y apoyo a la realización de actuaciones dirigidas a la promoción de proyectos que se lleven a cabo dentro del ámbito territorial del municipio de Gijón, para el desarrollo de actuaciones que permitan alcanzar progresivamente los objetivos estratégicos establecidos en materia de promoción económica e innovación, y ser el elemento facilitador que desarrolle y atraiga talento

y contribuya a la dinamización de la actividad económica local, como base del crecimiento previsto para Gijón, un crecimiento inteligente, sostenible y saludable, así como un efecto potenciador del bienestar social.

En este sentido, se propone un programa de ayudas, el cual se estructura en dos líneas de actuación:

- **Aceleración de Proyectos Innovadores (Anexo I).** La finalidad de esta línea de ayudas es incentivar la puesta en marcha de proyectos innovadores, proporcionando apoyo tanto en el proceso de formación de ideas e hipótesis, como en el de construcción de un prototipo o versión inicial centrado en sus funcionalidades básicas, todo ello mediante metodologías innovadoras y dirigido a su puesta en marcha en el mercado, como elemento dinamizador de la economía local.
- **Plataformas Empresariales de Innovación (Anexo II).** La finalidad de esta línea de ayudas es la ejecución de proyectos empresariales en colaboración que supongan el desarrollo de productos innovadores con un alto impacto en el municipio, que sean de especial interés para la modernización del tejido empresarial y supongan un efecto dinamizador en la actividad económica del municipio y en la consolidación del ecosistema local de innovación, con especial atención a la participación de empresarios/as individuales y micropymes.

Las grandes líneas de actuación con las que deben identificarse los proyectos objeto de ayuda, deben tener como finalidad consolidar el ecosistema local de innovación, con el objetivo de dinamizar el avance de la sociedad gijonesa, a todos los niveles y la implantación de nuevas actividades que intensifiquen de forma relevante la actividad del conocimiento en la ciudad, con especial atención a aquellos proyectos y actuaciones en torno a los sectores estratégicos del municipio como son la Milla del Conocimiento, especialmente en torno al tema de la salud, sector creativo, economía verde y circular y economía azul, así como a aportar soluciones que contribuyan a dinamizar y aportar soluciones para la industria, construcción, comercio, y turismo, sectores todos ellos muy ligados a “crear” ciudad y a crear y configurar un modelo más sostenible de ciudad

- **Milla del Conocimiento de Gijón-Margarita Salas.** Desarrollo de proyecto de marcado carácter tecnológico con carácter aplicado, muy cercanos al mercado que consigan mejorar la competitividad mediante la incorporación de tecnologías emergentes, adaptación y mejora de tecnologías a nuevos mercados, aplicación del diseño industrial e ingeniería de producto y proceso para la mejora tecnológica de los mismos, metodología de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado, incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos y/o programas informáticos.
- **Salud, alimentación y deporte** (en consonancia con la Incubadora de Alta Tecnología Equilibria, proyecto cofinanciado al 80% por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Programa Operativo Plurirregional de España, FEDER 2014-2020: “Una manera de hacer Europa”). Iniciativas que garanticen una mayor interacción con la ciudadanía, su entorno, la ciudad y con el sistema de salud:
 - Salud: desarrollo de productos biomédicos en toda la cadena de valor del sector, desarrollo de la salud 4.0 (digitalización y sensórica, trabajo colaborativo, tratamiento de datos, personalización). Participación ciudadana en investigación médica y productos y servicios vinculados al concepto de ciudad saludable. Herramientas que mejoren la calidad de vida en la era post-confinamiento y situaciones derivadas de la pandemia COVID-19.
 - Alimentación: Desarrollo de productos alimenticios funcionales. Sistemas de reconocimiento de calidad de producto y posicionamiento del producto saludable de origen tanto desde el punto de vista de la ciudadanía como turístico.

- Deporte: productos para el consumo de una vida activa, tecnologías y textiles asociados a la práctica deportiva y productos que vinculen la actividad física como un recurso activo para la salud de las personas.
- **Ámbito cultural y creativo.** Producción, promoción, difusión y/o comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial.
- **Economía Verde y circular.** Mejora del bienestar humano y reducción de las desigualdades a largo plazo, así como minimizar la exposición de las generaciones futuras a una degradación ecológica y a unos riesgos medioambientales significativos, a través de actividades como las energías renovables, la eficiencia energética, el medio ambiente, la sostenibilidad, la alimentación saludable, bioproductos derivados de la gestión de residuos, gestión del agua, movilidad sostenible, turismo eco-saludable, actividad en el medio rural, alimentación saludable, sector agroalimentario, vida activa, deporte y naturaleza, comercio de proximidad, etc.
- **Economía Azul.** Importancia de los mares y los océanos como motores de la economía por su gran potencial para la innovación y el crecimiento, cuyo objetivo sea promover la expansión de las actividades económicas, productivas y comerciales realizadas en el entorno marítimo o costero, tales como energías renovables marinas, acuicultura, biotecnología, sector agroalimentario del mar, extracción y comercialización de recursos de la vida marina, extracción marina de petróleo y gas, actividades portuarias, logística, construcción y reparación naval, navegación y transporte marítimo, turismo costero, deportes marinos, formación, nuevos materiales, etc.

TERCERA.- DEFINICIONES

A los efectos de las presentes bases reguladoras, se entiende por:

1. **Persona física.** Persona empadronada en Gijón, que no ha estado en situación de alta en el impuesto de actividades económicas ni ha ejercido una actividad económica por cuenta propia en el último año natural desde la solicitud y que está desarrollando una iniciativa empresarial que pueda desembocar en la creación de una empresa en el municipio de Gijón.
2. **Empresario Individual/Autónomo.** Según el artículo 1 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo, se define como persona física que realiza de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, dé o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena.
3. **Empresa.** Toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica, entendiéndose como tal la venta de productos o servicios a un precio dado o en un mercado directo o determinado. Dentro del concepto de empresa se entenderán incluidos los empresarios individuales/autónomos. (Anexo I, del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión).

Tendrán la consideración de empresas a efectos de las presentes bases las sociedades civiles, comunidades de bienes, micropymes cualquiera que sea su forma de creación y empresas de economía social (cooperativas y sociedades laborales).

Las empresas pueden integrarse en alguna de las siguientes categorías:

- **Micro, Pequeña y mediana empresa.** Para la consideración de pequeña y mediana empresa (Pyme) se estará a lo dispuesto en el anexo I, del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, estableciendo a estos efectos que:

Categoría de empresa	Plantilla	Volumen de negocios anual	o	Balance Anual General
Mediana	<250	<= 50 millones de €	o	<= 43 millones de €
Pequeña	<50	<= 10 millones de €	o	<= 10 millones de €
Microempresa	<10	<= 2 millones de €	o	<= 2 millones de €

- **Gran empresa.** Toda aquella empresa que no cumpla los criterios establecidos en el punto anterior.
4. **Empresa en crisis.** Se considerará que una empresa está en crisis cuando concorra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión Europea.
 5. **TRL.** Nivel de madurez de las tecnologías que se utilicen o que se desarrollen durante el ciclo de vida del proyecto, tomando como referencia la escala siguiente:
 - TRL 1 Observancia de los principios básicos
 - TRL 2 Formulación del concepto tecnológico
 - TRL 3 Prueba experimental del concepto
 - TRL 4 Validación de la tecnología en el laboratorio
 - TRL 5 Validación de la tecnología en el entorno pertinente
 - TRL 6 Demostración en el entorno pertinente
 - TRL 7 Demostración en el entorno operativo
 - TRL 8 Sistema completo y cualificación
 - TRL 9 Operaciones logradas
 6. **Proyecto en colaboración.** Aquel que es realizado conjuntamente por al menos dos empresas autónomas/independientes entre sí que colaboran para el intercambio de conocimientos o tecnología o para alcanzar un objetivo común sobre la base de la división de trabajo, en la que las partes implicadas definen conjuntamente el ámbito del proyecto en colaboración, contribuyen a su aplicación y comparten sus riesgos y sus resultados.
 7. **Colaboración efectiva.** En un proyecto en colaboración, la colaboración entre las empresas participantes es efectiva cuando ninguna de ellas asume más del 75% ni menos del 25% del coste subvencionable total. A estos fines, la subcontratación no se considera colaboración efectiva.
 8. **Subcontratación.** Un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
 9. **Personas o entidades vinculadas.** Existe vinculación entre aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad con las que concorra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, a efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7d) de la Ley General de Subvenciones.
 10. **Socio/a de una empresa.** Aquella persona que participa en su capital social.

CUARTA.- BENEFICIARIOS/AS

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en las presentes bases las empresas legalmente constituidas, con personalidad jurídica propia, que tengan uno o más empleados por cuenta ajena o socios/as de la empresa cuya relación con ella pueda calificarse como laboral (en ambos casos, a tiempo completo o equivalente), así como los empresarios individuales/autónomos y personas físicas.

En todos los casos la actividad vinculada al proyecto se deberá desarrollarse por beneficiarios con domicilio social y centro de trabajo ubicado en el municipio de Gijón.

2. Cada Anexo, en función de la tipología de proyecto a que corresponda, podrá establecer un perfil de destinatarios específico y limitar los beneficiarios a los que se dirija, excluyendo al resto.
3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases, aquellas empresas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones o aquellas que se encuentren incursas en alguno de los supuestos de disolución establecidos en la legislación mercantil vigente.
4. El/la solicitante deberá justificar el cumplimiento de los requisitos anteriores mediante la documentación que se exija en el Anexo correspondiente y la adicional que, en su caso, estime oportuno aportar a estos efectos.
5. Las condiciones para ser beneficiarios deberán cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud, en el momento de la concesión, en el de justificación y en el del pago.
6. En las líneas que contemplen la realización de proyectos en colaboración, todas las empresas que participen en el proyecto tendrán la condición de beneficiarios.
7. No podrán ser beneficiarias de ninguna de las líneas de ayuda, con carácter general:
 - a) Empresas y/o empresarios individuales vinculados entre sí. Los participantes deberán ser autónomos, entendiéndose, a los efectos de las presentes bases, que lo son aquellas empresas y/o empresarios individuales que:

- No poseen ningún tipo de participación ni están participadas por otra empresa que participe en el proyecto.
- No tiene participación de una empresa o un organismo público
- No están vinculada a otra empresa participante a través de una persona física.

No obstante, no se considerarán empresas y/o empresarios individuales vinculados ni asociados aquellas en las que participen sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o business angels) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos inversores providenciales en la misma empresa sea inferior a 1.250.000,00 €.

- b) Empresas y/o empresarios individuales solicitantes cuyo domicilio social y centro de trabajo no se ubique en el Municipio de Gijón.
- c) Los/as solicitantes que hubieran sido sancionadas mediante sentencia firme por vulnerar los derechos fundamentales y las libertades de los trabajadores en los seis meses anteriores a la formalización de la solicitud, siempre que la infracción hubiese sido calificada de infracción grave o muy grave.

- d) Los/as solicitantes que hubieran sido sancionadas con carácter firme por haberse producido accidentes de trabajo por incumplimiento de la adopción de las medidas de seguridad en los seis meses anteriores a la formalización de la solicitud, siempre que la infracción hubiese sido calificada de grave o muy grave.
- e) Con carácter general, los solicitantes que formalicen contratos de trabajo infringiendo la legislación laboral y demás normativa vigente en materia de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales.

QUINTA.- REQUISITOS Y CONTENIDO DE LOS PROYECTOS

1. Requisitos comunes a todos los proyectos presentados a las diferentes líneas de ayuda recogidas en las presentes bases:
 - Ser técnica, económica y financieramente viables.
 - Estar completos, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, a la finalización de su ejecución los resultados obtenidos puedan ser de inmediata aplicación.
 - No constituir su objeto una actividad permanente o periódica y no estar relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la empresa y/o empresario individual.
 - Los resultados de los trabajos deberán permanecer o tener impacto tangible en el tejido empresarial del municipio de Gijón.
2. El contenido y requisitos específicos de los proyectos en cada una de las líneas vendrá detallado en el anexo correspondiente.

SEXTA.- ÁMBITO TEMPORAL

1. Los proyectos para los que se solicite ayuda al amparo de las presentes bases deberán iniciarse según los plazos establecidos en el anexo que regula cada una de las líneas.
2. La duración de los proyectos para cada línea será la que se establezca en el anexo correspondiente.

SÉPTIMA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN INICIAL

Solicitud

La solicitud de ayuda se formulará conforme a “modelo oficial de solicitud” y se acompañará de los documentos especificados en el mismo. Los modelos y anexos están disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón <https://sedeelectronica.gijon.es/page/5625-descarga-de-formularios>, en el apartado 03-Ayudas y Subvenciones- Centro Municipal de Empresas de Gijón S.A.

Todos los modelos están disponibles en formato electrónico, pudiendo ser cumplimentados directamente desde el propio ordenador.

Documentación

1. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de toda la documentación que cada Anexo particular especifique para cada línea.

2. La presentación de la solicitud y la documentación implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras y resto de documentación de desarrollo de las mismas.
3. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, o resulta incompleta, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Con independencia de la documentación señalada, el órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases.
5. Una vez aprobada la subvención y con carácter previo al pago, deberá presentar, la documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias, ni de la Hacienda Municipal por deudas vencidas, liquidadas y exigibles providenciadas de apremio, siempre y cuando no hubiese autorizado a esta Administración para recabarla de oficio.

OCTAVA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN

La presentación de la solicitud, así como la documentación complementaria, se realizará en los términos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, dicha norma establece la obligación de las personas jurídicas de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de los trámites administrativos.

La solicitud junto a la documentación requerida, así como la documentación relativa a la justificación podrá presentarse:

- A través de la oficina virtual de la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (www.gijon.es/oficinavirtual), en el apartado Servicios de Tramitación Electrónica- Subvenciones, ayudas, becas y premios. El/la interesado/a deberá acreditar su identidad mediante la tarjeta ciudadana o mediante los certificados electrónicos admitidos en la sede electrónica municipal, entre los que se encuentra el DNI electrónico.
- Así mismo se podrá presentar a través de los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

En caso de presentación presencial, será requerido por el órgano instructor para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación, por lo que la subsanación realizada fuera del plazo específico concedido al efecto en la convocatoria, supondrá la exclusión de la solicitud por extemporaneidad.

NOVENA.- RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN

Las Leyes 39/2015 y 40/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente, establecen la obligación general de comunicarse con la Administración por medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, siendo en todo caso obligados a relacionarse por este medio, a los sujetos que se enumeran en el artículo 14.2 de la referida Ley 39/2015.

DÉCIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en los plazos establecidos en los Anexos que regulan cada una de las líneas de Incentivos, a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases reguladoras en el B.O.P.A.

UNDÉCIMA.- PRESUPUESTO ELEGIBLE Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se entiende como presupuesto elegible, el presupuesto presentado por el solicitante, toda vez que el órgano instructor lo haya revisado y compruebe que esté integrado por gastos subvencionables directamente imputables al proyecto conforme a lo establecido en los correspondientes anexos.
2. Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en los anexos correspondientes de cada línea. Dichos gastos no podrán ser superiores al valor del mercado y deberán estar debidamente justificados, pudiendo en todo caso limitarse su cuantía en cuanto al exceso en valores, según criterio del órgano instructor, en la evaluación del proyecto.

DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

En el marco de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA de 24/09/2018), que tiene por objeto regular las tres materias estrechamente relacionadas de, la transparencia en la actividad pública, el buen gobierno y los grupos de interés, las dos primeras en el marco de lo que con carácter básico establece la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de conformidad así mismo con la Ordenanza Municipal, dictada en el ejercicio de la potestad reglamentaria para el desarrollo de la misma (BOPA 28/11/2016):*“las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 18.000€ o cuando al menos el 30% del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 1.500 €”*, están obligadas a suministrar información según la citada normativa.

Según establecen los artículos 6 y 8 de la referida Ley 19/2013, las entidades beneficiarias que resulten obligadas, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, , así como de conformidad con la antedicha ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, documentos entre los que cabe destacar:

1. La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.

2. Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
3. Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
6. El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.
7. Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información: Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones", para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno. La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador: El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte de la entidad beneficiaria durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificadora tras los requerimientos realizados al efecto. El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvete dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

DECIMOTERCERA.- BAREMO Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

En los anexos de las dos líneas de ayuda vendrán establecidas las puntuaciones mínimas que deberán alcanzar los proyectos beneficiarios, así como los criterios de valoración correspondientes.

Con carácter general, las subvenciones concedidas con arreglo a estas bases no superarán las cuantías máximas que se detallan a continuación, con respecto a los gastos elegibles del proyecto:

LÍNEA DE AYUDA	Cuantía máxima de la ayuda
I. Aceleración de Proyectos Innovadores	6.000 €
II. Plataformas Empresariales de Innovación	36.000 €

El porcentaje concreto que determine la cuantía de la subvención a conceder a una empresa, así como, en su caso, el importe máximo de la ayuda concedida para un proyecto, se fijará en cada anexo en función de su tipología.

DECIMOCUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos que se especifiquen en la cláusula decimoséptima de las presentes bases reguladoras.

DECIMOQUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La concesión, denegación o desistimiento, según proceda, de las ayudas, de conformidad con el procedimiento de concurrencia competitiva, se acordará por la Junta de Gobierno Local, previa propuesta de un Comisión de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros, pudiendo asistir los agentes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Gijón cuando lo estimen pertinente:

- Presidencia: Director de Gijón Impulsa o persona en quien delegue.
- Vocales: Jefe del Departamento Administración e Infraestructuras o persona en quien delegue -2 Técnicos/as del Departamento de Promoción y Desarrollo Empresarial, o persona/s en quien/es deleguen.
- Secretaria: Jefa del Departamento de Promoción y Desarrollo Empresarial o persona en quien delegue.

En caso de ausencia o enfermedad y en general, cuando concurra alguna causa justificada, los titulares serán sustituidos por los suplentes designados por el Director de Gijón Impulsa.

Serán funciones de la Comisión de Valoración las siguientes:

- Estudiar, interpretar y valorar las solicitudes recibidas.
- Elevar al órgano competente las propuestas de resolución de concesión, denegación, o desistimiento.

Son competencias de la Comisión de Valoración, el examen de la documentación presentada, la valoración de los proyectos y la asignación de la puntuación tendente a la determinación de la admisión de los proyectos y concretar la cuantía de subvención, pudiendo realizar las actuaciones de comprobación que estime pertinente para la determinación, conocimiento y verificación de los datos, así como requerir la documentación que considere necesaria para una adecuada valoración.

DECIMOSEXTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para el ejercicio 2020 es de 425.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria D10.43300.479.11. Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local. Desarrollo Empresarial.

Otras Subvenciones a Empresas Privadas. Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial, de acuerdo al siguiente reparto:

- Aceleración de proyectos Innovadores: 25.000,00 €
- Plataformas Empresariales de Innovación: 400.000,00 €

Para el ejercicio 2021 se prevé en la misma o análoga partida una consignación presupuestaria de 425.000,00 €, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cada ejercicio.

- Aceleración de proyectos Innovadores: 25.000,00 €
- Plataformas Empresariales de Innovación: 400.000,00 €

El importe del crédito se distribuirá según las líneas expuestas, y en función del crédito disponible en el año para cada una de ellas. No obstante, en cada anualidad, cuando tras la propuesta de adjudicación se constate que existe crédito excedente en la partida presupuestaria, aquel podrá asignarse a los proyectos de estas líneas que, alcanzando la puntuación mínima prevista, no puedan acceder a la subvención por falta de crédito en la línea correspondiente, priorizándolos en función de la puntuación obtenida.

La subvención a conceder a cada entidad lo será según la puntuación asignada por baremo, distribuyendo el crédito por orden decreciente de puntuación hasta agotar el mismo. En caso en el que el crédito, en el último de los tramos, no permita sufragar todos los proyectos, este se distribuirá entre todos los del referido tramo, siempre que dichas cuantías superen:

- 1.000 euros por proyecto en el caso de la línea de Aceleración de proyectos innovadores.
- 6.000 euros en la línea de Plataformas Empresariales de Innovación.

Las presentes bases reguladoras se fijan con una vigencia plurianual que se extenderá desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021 en función de la estabilidad del proyecto que se desarrolla. No obstante la duración del referido proyecto está supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario, bien consignado en el Presupuesto municipal o bien a través de prórroga presupuestaria. En su defecto, la subvención del proyecto finalizará su vigencia, el 31 de diciembre del año anterior a aquel en el que ya no exista financiación por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

DECIMOSÉPTIMA.- PUBLICIDAD Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Publicidad.

La publicidad de las presentes bases, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Una vez tramitada, se comunicará a la BDNS, el texto y anexos, así como el extracto de las mismas. Publicado dicho extracto en el B.O.P.A o en todo caso, transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición el mismo, la BDNS ofrecerá toda la información referente a las bases reguladoras, a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Asimismo, se remitirá a la BDNS, la información relativa a la concesión de las subvenciones, así como del pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

Todo ello sin perjuicio de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Gijón y en otros medios establecidos al efecto de garantizar la información y transparencia de las subvenciones municipales.

Resolución Provisional

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, así como su cuantía, especificándose también su puntuación, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

Cuando la causa de desestimación sea la falta de crédito de la convocatoria, en el caso de solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de entidad beneficiaria, hayan obtenido una puntuación igual o superior a 60 puntos, se indicará la puntuación otorgada.

La propuesta de resolución provisional se publicará en la web del Ayuntamiento de Gijón para que, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Este trámite no tiene por finalidad la reformulación del contenido de los proyectos propuestos para ser subvencionados. No obstante, si el importe de la subvención consignado en la propuesta de resolución provisional fuese inferior al solicitado por la entidad, esta podrá, manteniendo el proyecto en los términos previstos en su solicitud, reformular su presupuesto en función de la cuantía aprobada.

Resolución.

Instruidos los expedientes, se formulará la propuesta de resolución definitiva para cada una de las solicitudes presentadas, según las diferentes líneas y de conformidad con el baremo establecido.

Las resoluciones de concesión, denegación o desistimiento de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión de Valoración, siendo objeto de publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Desde Gijón Impulsa se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de obligado cumplimiento para la realización del proyecto, incluyendo un cuadro explicativo por conceptos subvencionables con las cuantías presentadas por el beneficiario y las finalmente subvencionadas, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria

El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

DECIMOCTAVA.- RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN

Contra el acuerdo, que resuelve la concesión de las ayudas, podrá interponerse, en el plazo de un mes desde el acto expreso, recurso potestativo de reposición, resolviendo la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Alternativamente o, en su caso, contra la resolución o desestimación presunta del recurso de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMONOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. La entidad que resulte beneficiaria, deberá contar con medios suficientes y adecuados para las funciones de planificación y coordinación del proyecto, siendo la responsable frente a la Administración Pública de la adecuada ejecución, seguimiento y control del mismo.
2. Comunicar cualquier alteración sustancial de las actuaciones o proyecto presentado. En este sentido, la entidad deberá presentar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, antes de su ejecución, las propuestas de modificación concretas al objeto de obtener la precisa autorización del cambio y, en su caso, la aprobación de los mismos por la Junta de Gobierno Local.
3. Colaborar con la entidad concedente, a requerimiento de la misma, en cuantas actuaciones se considere pertinente en el marco del proyecto.
4. Prestar colaboración, con la finalidad de facilitar la realización de tareas de seguimiento que con periodicidad mensual/bimensual se lleven a cabo al objeto de verificar el grado de cumplimiento de las actividades desarrolladas y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Gijón, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Justificar documentalmente ante el Ayuntamiento de Gijón/Xixón en la forma y plazos previstos en las presentes bases, la totalidad del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
6. Comunicar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, en cada caso y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Adoptar las medidas que garanticen la adecuada publicidad de la financiación del proyecto objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la referida Ley General de Subvenciones y en el artículo 31 del Reglamento que la desarrolla.

Para ello los beneficiarios deberán aportar la documentación acreditativa de que han realizado las medidas de publicidad del carácter público de la financiación de la actividad:

- “Captura impresa” de la página web del beneficiario, en caso de que disponga de ella, donde se haga referencia al proyecto y a la cofinanciación pública por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
 - Cualquier documento relacionado con la ejecución de un proyecto o ayuda cofinanciada que se destine al público, así como publicaciones científicas, comunicaciones, y actuaciones de difusión en cualquier soporte de la actividad objeto de la ayuda ha de contener una declaración en la que se informe de que ha recibido apoyo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
9. A efectos de poder aclarar si las entidades beneficiarias se encuentran obligadas o no a adoptar las medidas de transparencia recogidas en la Ley 19/2013 de Transparencia, deberán aportar las cuentas anuales o el Impuesto de Sociedades del año inmediatamente anterior a aquél en que se presente la justificación del proyecto, para poder conocer si los beneficiarios se encuentran obligados o no a su

cumplimiento, y de estar obligados, poder comprobar el cumplimiento efectivo de dichas obligaciones. Ha de tenerse en cuenta que el 24 de diciembre de 2018, entró en vigor la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, que establece nuevos límites para los obligados y también deberán ser tenidos en cuenta.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
11. Aportar los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades del proyecto presentado. Las contrataciones de personal que realice la entidad en ningún caso vincularán al Ayuntamiento de Gijón, quedando eximido el mismo de cualquier incidencia que se pudiera suscitar en materia laboral, derivada de la ejecución de las actividades previstas.

VIGÉSIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las condiciones específicas de justificación para cada línea se establecerán en los anexos correspondientes, en atención a las características específicas tanto de la línea 1 como de la 2.

Queda expresamente excluida la posibilidad de solicitar prórrogas para la justificación de los proyectos.

Normas generales a ambas líneas:

1. El beneficiario de la subvención vendrá obligado/s a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el proyecto y la aplicación de los fondos recibidos.
2. Para la justificación de los gastos correspondientes a la línea 2 se utilizará el procedimiento de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del RGLS (Reglamento de Subvenciones aprobado por el RD 887/86 de 21 de julio).
3. El proyecto deberá ser justificado en su totalidad, y no solo la parte financiada con la subvención otorgada, procediendo la revocación de aquella, en caso de no justificar el importe de la subvención concedida y el 100% de la actividad desarrollada según el proyecto presentado. En los casos en los que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada según el proyecto presentado, la obligación de justificar el total de la actividad desarrollada se disminuirá en la misma proporción.
4. Los gastos subvencionables a los que se destinen las ayudas serán aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, estén inequívocamente relacionados con el desarrollo de las actuaciones y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto, considerando gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado antes de la terminación del plazo de justificación.
5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas indicando el porcentaje.
6. Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración, área del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, u otra entidad, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el/la trabajador/a o trabajadores/as afectados/as, así como el porcentaje imputado. En su defecto o cuando aquél no sea legible, no permitiendo identificar claramente el gasto financiado, se acompañará un certificado expedido por el organismo competente que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la presente subvención.

7. En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia. En el caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas (en este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad).
8. Los justificantes de gasto deben ser lo suficientemente explicativos y guardar concordancia con las actividades subvencionadas y con el objetivo y finalidad de las mismas, debiendo presentarse facturas oficiales o en su caso documentos de valor probatorio equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, los cuales han de contener los requisitos mínimos formales establecidos en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que regulan las obligaciones de facturación.
9. A su vez, los justificantes de gasto, han de acompañarse en todo caso, de los correspondientes de justificantes de pago, los cuales han de ser claramente identificables.

Se considerarán admisibles los Extractos o Certificaciones bancarios.

Cuando el beneficiario de la subvención no disponga de documentos bancarios originales para la justificación de la subvención, se admitirán como justificantes de pago las copias digitalizadas, obtenidas a través de banca electrónica.

Los justificantes de pago deberán contener expresamente:

- Fecha-valor del pago, que debe ser como máximo la fecha tope de justificación.
- Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a que corresponde (si el documento de pago como tal no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago).

Cuando un justificante de pago incluya varias facturas del proyecto, se acompañará relación de las mismas debidamente detallada y en la que se aprecie de forma clara que el pago corresponde a esas facturas.

En el caso de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas al proyecto, la justificación de pago se realizará siempre mediante aportación del extracto bancario acompañado de la orden de pago de la empresa sellada por el banco, con relación detallada de las facturas y su suma total deberá coincidir con el total del extracto bancario.

A las facturas en moneda extranjera se acompañará fotocopia de los documentos bancarios de cargo en los que conste el cambio utilizado.

No se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas vinculadas al proyecto a las que corresponden.

10. Únicamente se admitirán pagos en metálico cuya cuantía no exceda de 150 euros. En estos casos, los recibís deberán ser emitidos por personas físicas y deberán reunir unos requisitos mínimos formales (identificación y firma del receptor y fecha).
11. Con carácter general, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón podrá requerir en todo momento la información complementaria que se considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las presentes bases reguladoras.

12. Los modelos normalizados para la justificación podrán descargarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (<https://sedeelectronica.gijon.es/page/5625-descarga-de-formularios>), en el apartado 03-Ayudas y Subvenciones- Centro Municipal de Empresas de Gijón S.A.

Se pondrá a disposición de los beneficiarios un manual de instrucciones para facilitar la labor de justificación.

13. La documentación justificativa se presentará exclusivamente por medios electrónicos

14. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, el órgano instructor lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

15. Transcurrido el plazo de presentación de la justificación sin que esta se haya presentado, el Centro gestor requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días naturales sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la revocación y en su caso reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa en vigor sobre subvenciones públicas. La presentación de la justificación en el plazo establecido tras el requerimiento, no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la normativa correspondan.

16. Tras la presentación de la documentación relativa a la justificación por medios electrónicos, y una vez revisada esta por el órgano gestor, se requerirán los documentos originales en papel para su compulsión y estampillado, dejando constancia en la estampilla de la subvención para cuya justificación ha sido presentada, e indicando el porcentaje de imputación.

La presentación de la documentación original de los gastos realizados tendrá carácter obligatorio y formará parte de la justificación a que el beneficiario queda obligado. En caso de no presentarse, se estará a lo dispuesto en la cláusula vigesimoquinta, relativa a la pérdida del derecho y reintegro.

No se admitirán aquellos gastos que no están soportados por documentos originales.

17. Junto a la documentación justificativa deberán presentarse certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal y del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles en vía de apremio, cuando hubiese prestado oposición para la obtención de oficio por esta Administración.

Esta acreditación se realizará bien mediante la presentación de los Certificados oportunos, emitidos por las diversas Administraciones Públicas, bien mediante la firma de autorización expresa al Ayuntamiento de Gijón para su consulta.

Así mismo, se aportará declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas para la realización del proyecto objeto de ayuda.

Gastos no subvencionables.

1. Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución y abonados fuera del plazo de justificación del proyecto, respectivamente (a excepción del 15% de los gastos elegibles realizado con anterioridad para la línea 2).
2. Los gastos financieros (excepto el coste del aval financiero necesario para obtener el anticipo de la subvención), comerciales, impuestos indirectos o de similar naturaleza, así como los que se consideran inversión.
3. Los debidos a la aplicación del impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando dicho impuesto sea real y definitivamente soportado por el destinatario final o entidad sin que sea susceptible de

recuperación o compensación y pueda demostrarse mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.

4. Los gastos correspondientes a servicios de catering y otros de análoga naturaleza que se consideren prescindibles para la adecuada consecución de los objetivos del proyecto, en atención a principios de razonabilidad y medida.
5. Tampoco serán subvencionables por norma general, los correspondientes a desplazamientos en taxis o avión, salvo acreditación de la necesidad, ni los de aparcamiento o estacionamiento, además de los excluidos por la normativa vigente.

VIGÉSIMOPRIMERA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN. PLAZOS.

1. La subvención se hará efectiva conforme se especifique en los anexos correspondientes a cada una de las líneas de incentivos.
2. Con carácter previo al cobro de la subvención, el beneficiario habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.
3. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación por la entidad de las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente (cuando no hubiese autorizado al Ayuntamiento de Gijón, para recabar de oficio dichas certificaciones). Si bien, ello no exime al beneficiario de su presentación cuando, por circunstancias sobrevenidas, no pueda comprobarse de oficio el cumplimiento de dichos extremos.

VIGESIMOSEGUNDA.- CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

1. La totalidad de gastos, serán con carácter general compatibles con otras subvenciones o ayudas públicas y/o privadas, e ingresos destinados a financiar la actividad, siempre que la suma de las mismas no supere el coste total del gasto referido en los términos previstos en las presentes bases reguladoras.
2. En particular, serán incompatibles con los convenios de colaboración suscritos por la entidad y comprensivos de subvenciones que, teniendo análoga finalidad, financien las mismas actividades incluidas en las líneas subvencionables en estas bases.
3. Las presentes subvenciones están sometidas al régimen de "mínimis", siéndoles de aplicación lo establecido en el actual Reglamento 1407/2013 de la Comisión Europea, de 18 de diciembre (DOUE de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), o en su defecto, en la normativa comunitaria que lo sustituya. En consecuencia, los beneficiarios no podrán obtener ayudas acogidas a este mismo régimen cuyo importe acumulado supere los 200.000 euros, durante el ejercicio fiscal en cuestión, así como durante los dos ejercicios fiscales anteriores, límite que se reduce a 100.000 euros para las empresas que operan en el sector del transporte de mercancías por carretera.

VIGESIMOTERCERA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, o del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, la entidad concedente llevará a cabo la función

de control de las subvenciones concedidas así como la evaluación y seguimiento de los programas y actuaciones aprobados.

Para realizar dichas funciones se podrán utilizar cuantos medios estén a disposición de aquella, para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y demás normas vigentes que resulten de aplicación. Las empresas facilitarán aquella información que les sea solicitada para un adecuado seguimiento de las presentes subvenciones.

VIGESIMOCUARTA.- PERDIDA DE DERECHO Y REINTEGRO

1. Procederá la pérdida de la garantía financiera total o parcial vinculada a la subvención concedida, en el supuesto de falta de justificación, de incumplimientos establecidos en las presentes bases reguladoras y en caso de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El/la beneficiario/a deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso, procederá el reintegro, total o parcial, según proceda, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del abono de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo.
3. Las desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, conllevará la correspondiente disminución en la subvención aprobada, según los siguientes criterios:
 - Para una desviación menor o igual a un 40%, se realizará la correspondiente disminución proporcional del importe de la ayuda concedida, mediante prorrateo de la cuantía respecto a la justificación presentada
 - Para una desviación mayor de un 40% y menor o igual de un 60%, se procederá a reducir el porcentaje de subvención aprobado en un 20%, que se aplicará al gasto subvencionable justificado.
 - Para una desviación mayor de un 60%, se procederá a la revocación total de la ayuda concedida.

No se aplicará lo dispuesto en el apartados b) y c), sino la disminución proporcional establecida en el apartado a), en el supuesto de que las desviaciones en los gastos acreditados se hubiesen producido como consecuencia de un ahorro en los costes presupuestados inicialmente, y siempre y cuando quede acreditado que la actuación subvencionada haya sido realizada íntegramente y en idénticas condiciones a las que motivaron la concesión de la ayuda, con independencia de la cuantía de la desviación producida.

4. Así mismo, deberá cumplir con las obligaciones de publicidad del carácter público de la financiación del proyecto subvencionado según los términos establecidos en las presentes bases reguladoras. El no cumplimiento de las obligaciones de publicidad por parte de la entidad beneficiaria, conllevará el requerimiento en los términos del artículo 31.3 del RLGS.

En el supuesto de incumplimiento por la entidad beneficiaria de sus obligaciones de publicidad tras el requerimiento efectuado al efecto, se procederá a la minoración del 5% de la subvención concedida, conforme a lo establecido en el artículo 37.1.d) de la LGS.

5. Procederá el reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso en el que la subvención o ayuda se abone de forma fraccionada y se proceda al reintegro parcial, los intereses de demora serán calculados bajo el criterio de aplicar el reintegro a los últimos plazos abonados.

VIGESIMOQUINTA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las empresas beneficiarias de subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el título IV del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto) y los artículos 67 a 70, ambos inclusive del texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

VIGESIMOSEXTA.- CESIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

1. La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, así como en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
2. La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma y de los relativos a la subvención, en su caso, concedida, salvo oposición expresa para que el Ayuntamiento de Gijón pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, se informa que los/as trabajadores/as podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación, supresión, limitación y portabilidad de los datos, mediante comunicación escrita al Delegado de Protección de Datos o en cualquiera de las oficinas de la red de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Gijón.

A estos efectos, las empresas deberán informar y obtener el consentimiento expreso de los/as trabajadores/as de acuerdo con lo previsto en la normativa de protección de datos.

VIGESIMOSÉPTIMA.- RECURSOS FRENTE A LAS BASES REGULADORAS

1. Contra el acuerdo que aprueba las presentes bases reguladoras, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.
2. Alternativamente o, en su caso, contra la resolución o desestimación presunta del recurso de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VIGESIMOCTAVA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

1. En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y disposiciones concordantes de aplicación así como en la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón que fue aprobada por el Pleno con fecha 14 de octubre de 2005.
2. Así mismo es de aplicación la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa administrativa transitoria vigente.

ANEXO I

**LÍNEA ACELERACIÓN DE
PROYECTOS INNOVADORES**

CONVOCATORIA 2020

ÍNDICE

[PRIMERA. Objeto](#)

[SEGUNDA. Beneficiarios/as](#)

[TERCERA. Contenido y requisitos de los proyectos](#)

[CUARTA. Duración de los proyectos](#)

[QUINTA. Ámbito temporal y plazo de presentación de solicitudes](#)

[SEXTA. Documentación a aportar con la solicitud](#)

[SÉPTIMA. Presupuesto elegible y gastos subvencionables](#)

[OCTAVA. Baremo y cuantía de la subvención](#)

[NOVENA. Justificación de la subvención](#)

[DÉCIMA. Abono de la subvención](#)

ANEXOS

[ANEXO I.A. Datos del proyecto](#)

[ANEXO I.B. Plan económico financiero](#)

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular las condiciones que regirán en la concesión de ayudas en el régimen de concurrencia competitiva dirigida a incentivar la puesta en marcha de proyectos innovadores, proporcionando apoyo tanto en el proceso de formación de ideas e hipótesis, como en el de construcción de un prototipo o versión inicial centrado en sus funcionalidades básicas, todo ello mediante metodologías innovadoras y dirigido a su puesta en marcha en el mercado, como elemento dinamizador de la economía local.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS/AS

A efectos de las presentes bases, podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las personas físicas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Estar empadronadas en Gijón.
- No haber estado en situación de alta en el impuesto de actividades económicas ni haber ejercido una actividad económica por cuenta propia en el último año natural desde la fecha de solicitud.
- Darse de alta en el impuesto de actividades económicas y régimen especial de trabajadores autónomos a la finalización de la ejecución del proyecto.

TERCERA.- CONTENIDO Y REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Contenido de los proyectos:

1. Los proyectos presentados deberán tener como objetivo el desarrollo de ideas innovadoras, a través de un proceso de formación de ideas e hipótesis y la construcción de un prototipo o versión inicial centrado en sus funcionalidades básicas, todo ello mediante metodologías innovadoras, con el objetivo de su puesta en marcha.
2. Han de estar orientados a cubrir una necesidad detectada en el mercado. Han de implicar, además, un efecto dinamizador en la actividad económica local (por el empleo a crear y/o a mantener, por su actividad, por su alto contenido innovador o por ser altamente competitivos), así como un efecto potenciador del bienestar social.
3. El resultado final del proyecto deberá concretarse en el desarrollo de un prototipo, piloto o versión de prueba de un nuevo producto/servicio que permita recolectar la máxima cantidad de información del mercado validado sobre clientes al menor coste.
4. Solamente podrán presentarse proyectos en fase de desarrollo, dado que la finalidad de la convocatoria es apoyar el proceso de definición y puesta en marcha de nuevas iniciativas emprendedoras.
5. Se podrán presentar proyectos cuyo contenido sea, entre otras, actividades destinadas a:
 - Creación de un nuevo producto, servicio y/o un proceso innovador que represente una solución distinta, novedosa, con valor añadido.
 - Integración de tecnologías o nuevas aplicaciones de tecnologías existentes.
 - Diseño y construcción de pretotipos, prototipos, pilotos y/o versiones de prueba.

6. No tienen la consideración de producto o servicio nuevo:

- Las adaptaciones a necesidades individuales que no representen características significativamente diferentes de los productos y/o servicios ya ofertados en el mercado.
- Los cambios que no modifiquen la función, la utilización prevista o las características técnicas de un bien o servicio.
- Los cambios periódicos, estacionales o de temporada, así como las modificaciones formales de productos ya existentes para diferenciarlos de otros similares, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras.
- Los esfuerzos rutinarios para mejorar la calidad de productos.

Requisitos de los proyectos

El proyecto desarrollado deberá permitir:

- Testar el producto con potenciales clientes reales (early adopters), invirtiendo el mínimo esfuerzo y recursos en su desarrollo.
- Reducir costes innecesarios, a la hora de implementar características de nuestro producto no valoradas por nuestros clientes.
- Permitir un acercamiento al mercado más rápido, incluso consiguiendo ingresos antes de lo previsto
- Constituir la base de futuros productos más elaborados.
- Optimizar la curva de aprendizaje.
- Minimizar los riesgos de la inversión.
- Facilitar la financiación futura.

CUARTA.- DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

1. La duración de los proyectos estará comprendida entre 3 y 6 meses, siendo posible la solicitud de una prórroga por un período máximo de tres meses, cuya concesión quedará a criterio de Gijón Impulsa

El cómputo de duración de los proyectos se iniciará en la fecha de publicación del extracto de la resolución de concesión en el BOPA, con independencia del trabajo realizado con anterioridad.

2. A lo largo de la ejecución del proyecto se deberá dar forma a las ideas e hipótesis, construir un prototipo o versión inicial centrado en sus funcionalidades básicas para la puesta en marcha en el mercado, mediante metodologías innovadoras, para lo cual, y como apoyo para su consecución, Gijón Impulsa propondrá para cada proyecto una o varias personas o entidades, que asumirán la responsabilidad de la tutorización y seguimiento mensual del proyecto, a fin de verificar el cumplimiento de las actuaciones previstas, informando positiva o negativamente, de la conveniencia de continuar con el desarrollo correspondiente.

3. Al término del período de ejecución del proyecto, será requisito imprescindible darse de alta en el impuesto de actividades económicas y régimen especial de trabajadores autónomos.

QUINTA.- ÁMBITO TEMPORAL Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los proyectos para los que se solicite ayuda al amparo de la presente convocatoria deberán iniciarse a lo largo del año 2020.

Se establecen dos plazos para la presentación de solicitudes:

PLAZO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES	PRESUPUESTO GLOBAL MÁXIMO
1º	15 días naturales desde la publicación de las presentes bases en el BOPA	25.000,00 €
2º	Del 16 al 30 de Septiembre de 2020	25.000,00 €

Su duración no podrá ser inferior a 3 meses ni superior a 6 meses desde la fecha de publicación del extracto de la resolución de concesión en el BOPA, sin perjuicio de una prórroga por un período máximo de 3 meses que será concedida a criterio de Gijón Impulsa.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas por los siguientes Anexos:

- Anexo I.A. Datos del proyecto. En el mismo se contendrá la Memoria explicativa del proyecto a desarrollar, y deberá acompañarse de toda la documentación complementaria que se indica.

La Memoria deberá desarrollarse, según el índice que se indica, con una extensión máxima de 10 páginas y letra Arial con tamaño no inferior a 10 puntos. En caso de sobrepasar este límite, únicamente se tendrán en cuenta las 10 primeras páginas.

- Anexo I.B. Plan económico financiero de la idea. En el mismo se incluirá el detalle económico del proyecto a desarrollar.

SÉPTIMA.- PRESUPUESTO ELEGIBLE Y GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Serán elegibles las horas de trabajo que cada beneficiario haya acreditado en el desarrollo de su proyecto a lo largo de la duración del mismo, debidamente acreditadas por la persona/entidad responsable de su tutorización y seguimiento

El número de horas de dedicación al proyecto con carácter mensual oscilará entre 100 y 150, con un coste mínimo de 4,44 € y máximo de 20,00 €/hora.

2. Gijón Impulsa podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que considere oportuno el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades.

OCTAVA.- BAREMO Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

Baremo

Los proyectos deberán de alcanzar una puntuación mínima de 60 puntos para acceder a la subvención, en base a los criterios que se establecen:

La valoración de los proyectos se desarrollará conforme a los siguientes criterios, recogidos en la Memoria de Ejecución, pudiendo alcanzarse la puntuación máxima que se indica para cada ítem.

CRITERIOS	PUNTUACION MAXIMA
a) DEFINICIÓN Y OBJETIVO DEL PROYECTO	30,00
* Alineación con los ámbitos y sectores señalados como prioritarios	5,00
* Enfoque general y descripción de actuaciones más destacadas	5,00
* Identificación y claridad de los objetivos	5,00
* Origen y evolución de la idea	2,00
* Efecto dinamizador sobre la actividad económica local (relación con actividades económicas emergentes, industrias creativas, economía social, efecto sobre el empleo, entre otras).	3,00
* Coherencia presupuestaria de la propuesta	3,00
* Justificación del presupuesto y de la estructura financiera del proyecto (estimación de las inversiones necesarias y de las fuentes de financiación, previsión de ingresos y gastos y objetivos económicos planteados a corto, medio y largo plazo)	3,00
* Metodología a utilizar	1,00
* Plan de trabajo	1,50
* Cronograma	1,50
b) PROBLEMA QUE RESUELVE	30,00
* Características innovadoras del proyecto	5,00
* Productos o tecnologías existentes en el mercado que cubran el mismo segmento o aplicación que la prevista para el objeto del proyecto	5,00
* Conocimiento del mercado, de la situación y tendencias del sector, de las características de la clientela potencial y de la competencia	5,00
* Valor añadido del producto	5,00
* Oportunidad de negocio	5,00
* Posibles desarrollos futuros	3,00
* Patentabilidad de resultados	2,00
c) CAPACIDAD TÉCNICA Y ESTRUCTURA DE LOS SOLICITANTES	15,00
* Conocimientos técnicos y experiencia profesional relacionada con el proyecto de los integrantes del equipo.	4,50
* Conocimientos en gestión empresarial de los integrantes del equipo	4,50
* Grado de implicación en el proyecto del promotor/es del proyecto.	4,50
* Experiencia previa en el desarrollo de proyectos de innovación	1,50
d) DESCRIPCIÓN DEL MERCADO	15,00
* Análisis de la situación del mercado	3,00
* Objetivos a corto/medio/largo plazo	3,00
* Estrategia de marketing	3,00
* Plan de acción	3,00
* Plan Económico Financiero del producto a desarrollar	3,00
e) IMPACTO SOBRE LAS CAPACIDADES EMPRESARIALES	10,00
* Creación de ventajas competitivas (sectoriales y territoriales)	2,00
* Incidencia sobre internacionalización y diversificación	2,00
* Mejora de la capacidad tecnológica	2,00
* Generalización y transferibilidad de la experiencia	2,00
* Transferencia de conocimiento entre organizaciones	2,00

Para considerarse como aptos los proyectos, además de conseguir una puntuación mínima de 60 puntos, habrá de obtenerse en cada subapartado (señalado en los Criterios como a), b), c), d) y e)) una puntuación mínima equivalente al 40 por 100 de los puntos correspondientes.

En el caso en que dos o más proyectos obtuvieran la misma puntuación, se fijará el orden de prelación en función de la mayor puntuación obtenida en el apartado específico de Alineación con los ámbitos y sectores señalados como prioritarios. En caso de persistir el empate, el criterio será la fecha y hora de presentación más antigua de la solicitud.

Una vez valoradas las solicitudes y asignadas las puntuaciones obtenidas, se elaborará una lista por orden decreciente de puntuación con los proyectos que hayan superado la puntuación mínima.

Cuantía De La Subvenciones

La puntuación obtenida por el proyecto determinará el importe máximo de la ayuda:

- De 60 a 80 puntos – Para estos proyectos la ayuda será de 4.000 euros.
- De 81 a 100 puntos - Para estos proyectos la ayuda será de 6.000 euros.

Las subvenciones se concederán a los solicitantes cuyos proyectos hayan obtenido la puntuación mínima exigida a partir del primero de la lista y en orden descendente hasta agotar el crédito total disponible, por la combinación de los siguientes criterios:

- En cómputo global: 60 puntos
- En cada uno de los subapartados señalados en los criterios como a), b), c), d) y e)) : 40% de cada uno de ellos.

En el supuesto de que las solicitudes que hayan alcanzado una puntuación superior a 60 puntos excedan la disponibilidad presupuestaria, el órgano instructor se reserva el derecho a minorarlas proporcionalmente hasta cubrir la cuantía prevista por esta convocatoria, a fin de que todas las solicitudes, siempre y cuando cumplan los requisitos mínimos exigidos en estas bases y alcancen la valoración mínima, puedan resultar beneficiarias.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1. La justificación de la ayuda se realizará en las siguientes fases:

- **Informe mensual.** La persona beneficiaria presentará mensualmente un informe con el detalle de las actuaciones desarrolladas y el número de horas totales de dedicación, que deberá ser validado positivamente por la persona/entidad responsable de su tutorización y seguimiento.

El número de horas de dedicación al proyecto con carácter mensual oscilará entre 50 y 150.

- **Informe final.** A la finalización de esta fase y el plazo máximo de 1 mes, se presentará un informe final global de la actividad desarrollada, el cual deberá tener un carácter más exhaustivo que los presentados con carácter mensual. Este informe deberá explicar de forma clara y precisa la situación del proyecto respecto a la situación inicial descrita en la solicitud.

Este informe deberá explicar de forma clara y precisa la situación del proyecto. Se deberá incluir de forma concreta y detallada información sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento de los objetivos, si se han producido desviaciones en el mismo y sus causas. Se incluirán al menos los puntos que se indiquen desde el órgano gestor, sin perjuicio de que cada beneficiario pueda añadir aquellos otros puntos que estime oportunos para la justificación de la ayuda.

No se establece limitación en cuanto a su extensión.

Este informe deberá acompañarse, en la medida de lo posible:

- Documentación resultante o acreditativa de la ejecución del proyecto, como publicaciones en revistas especializadas, etc..., así como documentación gráfica relativa al proyecto subvencionado (como por ejemplo, fotografías, impresos divulgativos o folletos del proyecto, páginas Web en las que se haga referencia al proyecto, estudios y conclusiones, comunicaciones, fotografías de eventos, etc.).
 - Presentación gráfica del pretotipo, prototipo, piloto o versión de prueba, a través de un Power Point, video demostrativo, código de aplicación, ejecutable, etc.
 - Prototipo desarrollado o su maqueta (si procede).
 - El informe final deberá acompañarse de:
 - Modelo 036/037 de alta en el Impuesto de Actividades Económicas
 - Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
2. El órgano instructor propondrá para cada proyecto una o varias personas o entidades, que asumirán la responsabilidad de la **tutorización y seguimiento de la ayuda aprobada**, a fin de verificar el cumplimiento de las actuaciones previstas y la aplicación de los fondos otorgados. Sus funciones serán:
- Validar positiva o negativamente los informes mensuales presentados por la persona beneficiaria de la ayuda. Estos informes deberán acreditar la idoneidad de las horas de dedicación a la consecución de los objetivos del proyecto.
 - Emitir un informe preceptivo final acerca de la ejecución global del proyecto, a fin de determinar fehacientemente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la ayuda.

En el caso de que el Informe final no fuese favorable, se estará a lo dispuesto en la cláusula vigesimoquinta de las bases generales, relativa a la pérdida del derecho y reintegro.

En el caso de que la justificación de gasto no alcanzase el 50% de la ayuda concedida se estará a lo dispuesto en la cláusula vigesimoquinta de las bases generales, relativa a la pérdida del derecho y reintegro.

DÉCIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se hará efectiva exclusivamente de acuerdo a las siguientes reglas:

- Un primer abono anticipado del 50% del importe de la subvención, tras el acuerdo de concesión y previa constitución de garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales.
- Un segundo abono por la cuantía restante, una vez finalizado el proyecto y previa justificación de la totalidad del mismo, siempre que se haya producido alta en el impuesto de actividades económicas y régimen especial de trabajadores autónomos.

Con carácter previo al cobro de la subvención, el beneficiario habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación por la entidad de las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente (cuando no hubiese autorizado al Ayuntamiento de Gijón, para recabar de oficio dichas certificaciones). Si bien, ello no exime al

beneficiario de su presentación cuando, por circunstancias sobrevenidas, no pueda comprobarse de oficio el cumplimiento de dichos extremos.

ANEXO I. A.

LÍNEA ACELERACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES

DATOS DEL PROYECTO

Ayuntamiento de Gijón

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- **Solicitud del proyecto, debidamente cumplimentada**
 - **Anexo I.A. Datos del proyecto.** Deberá aportarse totalmente cumplimentado y firmado por el solicitante.
 - IA.1. Descripción general del proyecto, sellada y firmada por el solicitante.
 - IA.2. Descripción técnica del proyecto (Memoria), sellada y firmada por el solicitante
- La Memoria deberá desarrollarse, según el índice que se indica, con una extensión máxima de 10 páginas a una cara y letra Arial de tamaño no inferior a 10 puntos. En caso de sobrepasar este límite, únicamente se tendrán en cuenta las 10 primeras páginas.
- Deberá presentarse firmada por el solicitante.
- **Anexo I.B. Presupuesto.** Deberá aportarse totalmente cumplimentado y firmado por el solicitante.

Estos anexos deberán acompañarse de la siguiente documentación complementaria:

A. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD

- Documento Nacional de Identidad
- Volante de empadronamiento en el Municipio de Gijón.
- Vida laboral actualizada (máximo 1 semana de antigüedad).

B. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

- Fichero de Acreedores, según modelo normalizado disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón, en caso de no autorizar su consulta.

Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, o resulta incompleta, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá desistido de sus solicitud, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con independencia de la documentación señalada, el órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases.

Los modelos normalizados podrán descargarse en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (<https://sedeelectronica.gijon.es/page/5625-descarga-de-formularios>, en el apartado 03-Ayudas y Subvenciones- Centro Municipal de Empresas de Gijón S.A.

En Gijón, a 25 de junio de 2020

Firma del/la representante legal de la empresa

D. / Dña.

Cargo

DNI

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

La Memoria deberá desarrollarse, según el índice que se indica a continuación, con una extensión máxima de 10 páginas y letra Arial de tamaño no inferior a 10 puntos.

En caso de sobrepasar este límite, únicamente se tendrán en cuenta las 10 primeras páginas.

La evaluación del proyecto se basará en la información contenida en esta memoria, junto con el resto de los datos aportados.

Deberá estar firmada y sellada por el solicitante.

Título del proyecto

Resumen Ejecutivo del proyecto (a efectos divulgativos)

Duración del proyecto (meses)	
--------------------------------------	--

Vinculación con ámbitos y sectores prioritarios:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Milla del Conocimiento-Margarita Salas
<input type="checkbox"/> Salud, alimentación y deporte.
<input type="checkbox"/> Ámbito Cultural y creativo. | <input type="checkbox"/> Economía Verde y circular.
<input type="checkbox"/> Economía Azul. |
|--|--|

Justificación de la vinculación con ámbitos y sectores prioritarios

Área reservada para la justificación de la vinculación con ámbitos y sectores prioritarios.

En Gijón, a 25 de junio de 2020

Firma del solicitante

D. / Dña.

DNI

Barra de entrada de datos para el nombre y el DNI.

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA (MEMORIA)

1. Definición y Objetivo del proyecto

- Enfoque general del proyecto y descripción de las actuaciones más destacadas a desarrollar;
- Identificación de los objetivos;
- Origen y evolución de la idea;
- Metodología a utilizar;
- Efecto dinamizador sobre la actividad económica local (relación con actividades económicas emergentes, industrias creativas, economía social, efecto sobre el empleo, entre otras);
- Coherencia presupuestaria de la propuesta;
- Justificación del presupuesto y de la estructura financiera del proyecto. Estimación de las inversiones necesarias y las fuentes de financiación, la previsión de ingresos y gastos y los objetivos económicos planteados a corto, medio y largo plazo. (La descripción debe permitir que se identifiquen claramente la finalidad de los materiales/equipos a adquirir y los servicios externos a contratar, así como la adecuación del resto de gastos propuestos a los objetivos del proyecto);
- Metodología a utilizar;
- Plan de trabajo;
- Cronograma;

2. Problema que resuelve

- Características innovadoras del proyecto;
- Productos o tecnologías existentes en el mercado que cubran el mismo segmento o aplicación que la prevista para el objeto del proyecto;
- Conocimiento del mercado, de la situación y tendencias del sector, de las características de la clientela potencial y de la competencia Valor añadido del producto;
- Valor añadido del producto;
- Oportunidad de negocio;
- Posibles desarrollos futuros;
- Patentabilidad de resultados;

3. Capacidad técnica y estructura de los solicitantes

- Conocimientos técnicos y experiencia profesional relacionada con el proyecto de los integrantes del equipo.
- Conocimientos en gestión empresarial de los integrantes del equipo
- Grado de implicación en el proyecto del promotor/es del proyecto.
- Experiencia previa en el desarrollo de proyectos de innovación

4. Descripción del mercado

- Análisis de la situación del mercado;
- Objetivos a corto/medio/largo plazo;
- Estrategia de marketing;
- Plan de acción;
- Plan Económico Financiero del producto a desarrollar

5. Impacto sobre las capacidades empresariales

- Creación de ventajas competitivas, tanto sectoriales como territoriales;
- Incidencia sobre la internacionalización y la diversificación empresarial;
- Mejora de la capacidad tecnológica;
- Generalización y transferibilidad de la experiencia;
- Incidencia en la transferencia de conocimiento entre organizaciones;
- Alineación del proyecto con la estrategia de la empresa;

ANEXO I. B.

LÍNEA ACELERACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

Ayuntamiento de Gijón

PRESUPUESTO

PLAN DE INVERSIÓN

	Inicio	Año 1	Año 2	Año 3
Inmovilizado Intangible	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Propiedad industrial				
Aplicaciones informáticas				
Gastos de I+D+i				
Otro inmovilizado intangible				
Inmovilizado Material	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Maquinaria				
Utillaje y herramientas				
Elementos de transporte				
Mobiliario				
Construcciones				
Instalaciones				
Equipos informáticos				
Otros				
Inmovilizado Financiero				
Inmovilizado Circulante	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Existencias				
H P Deudora por IVA				
Tesorería - Fondo de Maniobra				
Provisión de fondos				
TOTAL INVERSIONES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

NOTAS ACLARATORIAS DE LOS DATOS NUMÉRICOS

--

PLAN DE FINANCIACIÓN

Recursos propios	0,00 €
Recursos ajenos	0,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN	0,00 €

NOTAS ACLARATORIAS DE LOS DATOS NUMÉRICOS

--

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANACIAS

INGRESOS									
	AÑO 1			AÑO 2			AÑO 3		
Ventas (ventas y prestación de servicios)	<i>Unidades</i>	<i>Precio/ud.</i>	0,00 €	<i>Unidades</i>	<i>Precio/ud.</i>	0,00 €	<i>Unidades</i>	<i>Precio/ud.</i>	0,00 €
			0,00 €			0,00 €			0,00 €
TOTAL INGRESOS			0,00 €			0,00 €			0,00 €
GASTOS									
	AÑO 1			AÑO 2			AÑO 3		
Compras - Costes variables	0,00 €			0,00 €			0,00 €		
Gastos de Personal - Costes fijos									
Dotaciones para Amortizaciones - Costes Fijos	0,00 €			0,00 €			0,00 €		
Otros Gastos de Explotación - Costes fijos	0,00 €			0,00 €			0,00 €		
Reparación y Conservación									
Servicios de Profesionales Independientes									
Trabajos realizados por otras empresas									
Publicidad, Propaganda y RRPP									
Primas de Seguros									
Suministros (agua, electricidad..)									
Comunicaciones (teléfono, internet, correo)									
Alquileres									
Otros Gastos									
TOTAL GASTOS	0,00 €			0,00 €			0,00 €		

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
Margen Bruto	0,00 €	0,00 €	0,00 €
EBITDA (Earnings Before Interests, Taxes, Depreciations and Amortizations)	0,00 €	0,00 €	0,00 €
BAIT (Beneficios antes de intereses e impuestos)	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Ingresos Financieros			
Gastos Financieros			
RESULTADO FINANCIERO	0,00 €	0,00 €	0,00 €
BAI (Beneficios antes de impuestos)	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Impuesto de Sociedades/IRPF	0,00 €	0,00 €	0,00 €
RESULTADO DEL EJERCICIO	0,00 €	0,00 €	0,00 €

NOTAS ACLARATORIAS DE LOS DATOS NUMÉRICOS

--

UMBRAL DE RENTABILIDAD		Año 1	Año 2	Año 3
Costes fijos		0,00 €	0,00 €	0,00 €
Precio por unidad de venta		0,00 €	0,00 €	0,00 €
Costes variables por unidad		#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
UMBRAL DE RENTABILIDAD	Unidades	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
	Ingresos	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!

NOTAS ACLARATORIAS DE LOS DATOS NUMÉRICOS

En Gijón, a 25 de junio de 2020

Firma del solicitante

D. / Dña.

DNI

ANEXO II

**LÍNEA
PLATAFORMAS EMPRESARIALES DE
INNOVACIÓN**

CONVOCATORIA 2020

ÍNDICE

[PRIMERA. Objeto](#)

[SEGUNDA. Beneficiarios/as](#)

[TERCERA. Contenido y requisitos de los proyectos](#)

[CUARTA. Duración de los proyectos.](#)

[QUINTA. Ámbito temporal y plazo de presentación](#)

[SEXTA. Documentación a aportar con la solicitud](#)

[SÉPTIMA. Presupuesto elegible y gastos subvencionables](#)

[OCTAVA. Baremo y cuantía de la subvención](#)

[NOVENA. Justificación de la subvención](#)

[DÉCIMA. Abono de la subvención](#)

ANEXOS

[ANEXO II.A. Datos del proyecto](#)

[ANEXO II.B. Presupuesto](#)

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de esta línea es el desarrollo de proyectos empresariales en colaboración que supongan el desarrollo de productos innovadores con un alto impacto en el municipio, que sean de especial interés para la modernización del tejido empresarial y supongan un efecto dinamizador en la actividad económica del municipio y en la consolidación del ecosistema local de innovación, con especial atención a la participación de empresarios/as individuales y micropymes.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

1. A efectos de las presentes bases, serán beneficiarios de estas ayudas Pymes **y empresarios individuales con sede social y centro de trabajo en el municipio de Gijón.**
2. Los consorcios de colaboración que se presenten deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Al menos el 50% de las empresas participantes deberán tener una antigüedad **máxima de 10 años** desde la fecha de alta censal a fecha de fin de plazo de solicitud.
 - Al menos el 50% deberán ser micropymes y/o empresarios individuales.
3. Tendrán la consideración de beneficiarios:
 - Microempresas: A los efectos de las presentes bases, tendrán la categoría de microempresas aquellas empresas que, encajando en la descripción contenida en la base tercera de las bases que rigen la convocatoria, cuenten con menos de 10 asalariados y un volumen de negocios anual o balance general inferior a 2 millones de euros.
 - Empresarios individuales o Autónomos: A los efectos de las presentes bases, tendrán la categoría de empresarios individuales/autónomos, aquellos que, encajando en la descripción contenida en la base tercera de las bases que rigen la convocatoria, no sean trabajadores económicamente dependientes de otra empresa o empresario individual participantes en el proyecto. Se entiende que son trabajadores económicamente dependientes aquellos que realizan una actividad económica o profesional a título lucrativo y de forma habitual, personal, directa y predominante para una persona física o jurídica, denominada cliente, del que dependen económicamente por percibir de él, al menos, el 75 por ciento de sus ingresos por rendimientos de trabajo y de actividades económicas o profesionales.

Al objeto de comprobar si una empresa puede ser beneficiaria se recomienda consultar la [herramienta desarrollada por la DGIPYME](#).

4. No podrán ser beneficiarias empresas y/o empresarios individuales que no demuestren, a través de sus documentos contables, que al menos el 50% de sus ingresos en el último ejercicio no proceden de ningún tipo de incentivo público.

TERCERA.- CONTENIDO Y REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Contenido de los proyectos

1. Los proyectos deberán consistir en el desarrollo de productos/servicios de carácter innovador con un alto impacto en el municipio, que sean de especial interés para la modernización del tejido empresarial y

supongan un efecto dinamizador en la actividad económica del municipio y en la consolidación del ecosistema local de innovación.

2. Han de implicar, además, un efecto impulsor sobre la economía local, por el empleo a crear y/o a mantener, por su actividad, por su alto contenido innovador o por ser altamente competitivos.
3. Los proyectos deberán afrontar retos y oportunidades a través de la puesta en común de capacidades y recursos que generen un nuevo cuerpo de conocimiento, refuercen las ventajas competitivas y mejoren la posición en el mercado de las empresas participantes, así como que promuevan la dinamización del ecosistema productivo local y el surgimiento de nuevas iniciativas económicas.
4. Ha de tratarse de proyectos con un claro interés en impulsar la innovación y la transferencia de los resultados, partiendo de desarrollos tecnológicos más cercanos al mercado. Han de estar encaminados a impulsar la identificación de soluciones y el desarrollo de proyectos demostradores en la ciudad de Gijón para acelerar la llegada al mercado de tecnologías ya desarrolladas, debiendo los proyectos situarse en un nivel de madurez TRL 6 o superior, lo que supone la validación de sistema o subsistema en un entorno relevante. En este sentido, no podrán admitirse proyectos de I+D+i que empiecen a desarrollarse a expensas de la concesión de la ayuda.

Requisitos de los proyectos

1. Para el desarrollo de un proyecto será necesaria la cooperación. Se requerirá la colaboración efectiva de al menos dos empresas y/o empresarios individuales locales en el desarrollo de modelos de negocio innovadores.

Se entiende que la colaboración es efectiva cuando todos los integrantes del consorcio participan en la concepción y ejecución del proyecto, soportan un porcentaje significativo del presupuesto del proyecto y comparten sus riesgos y resultados. En este sentido, los participantes no podrán tener un porcentaje de participación inferior al 25% ni superior al 75% de los gastos elegibles.

La participación de cada empresa se calculará sobre la totalidad de los gastos elegibles del proyecto.

2. Los proyectos deberán de tener un coordinador. Se entiende que es éste el que inicia el proceso de cooperación de los distintos participantes y el que actúa como representante único de las entidades proponentes a fin de asegurar el correcto desarrollo de las actividades del proyecto y su coordinación.

La empresa o empresario individual que mayor porcentaje de participación tenga en el proyecto será quien asuma las labores de coordinación del mismo. En caso de que la participación sea equitativa, los propios integrantes del consorcio designarán el miembro encargado de las labores de coordinación.

CUARTA.- DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

1. La duración de los proyectos estará comprendida entre un mínimo de 6 y un máximo de 9 meses, siendo posible la solicitud de una prórroga por un período máximo de tres meses, cuya concesión quedará a criterio de Gijón Impulsa.

La prórroga del plazo de ejecución del proyecto se concederá al proyecto en su conjunto y por tanto a todas las empresas participantes en el mismo, con independencia de que quien las solicite sea únicamente la empresa coordinadora del mismo.

2. El cómputo de duración de los proyectos se iniciará en la fecha de publicación del extracto de la resolución de concesión en el BOPA, con independencia del trabajo realizado con anterioridad.

QUINTA.- ÁMBITO TEMPORAL Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los proyectos para los que se solicite ayuda al amparo de la presente convocatoria deberán iniciarse a lo largo del año 2020.

Se establecen dos plazos para la presentación de solicitudes:

PLAZO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES	PRESUPUESTO GLOBAL MÁXIMO
1º	15 días naturales desde la publicación de las presentes bases en el BOPA	400.000,00 €
2º	Del 16 al 30 de Septiembre de 2020	400.000,00 €

Su duración no podrá ser inferior a 6 meses ni superior a 9 meses desde la fecha de publicación del extracto de la resolución de concesión en el BOPA, sin perjuicio de una prórroga por un período máximo de 3 meses que será concedida a criterio de Gijón Impulsa.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas por los siguientes Anexos:

- Anexo IV.A. Proyecto. En el mismo se contendrá la Memoria explicativa del proyecto a desarrollar, y deberá acompañarse de toda la documentación complementaria que se indica.

La Memoria deberá desarrollarse, según el índice que se indica, con una extensión máxima de 10 páginas y letra Arial de tamaño no inferior a 10 puntos. En caso de sobrepasar este límite, únicamente se tendrán en cuenta las 10 primeras páginas.

- Anexo IV.B. Presupuesto. En el mismo se incluirá el detalle económico del proyecto a desarrollar.

SÉPTIMA.- PRESUPUESTO ELEGIBLE Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Son subvencionables los gastos, directos e indirectos, que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto presentado y que estén directa e inequívocamente relacionados con el desarrollo de las actuaciones:
2. Los gastos elegibles serán los siguientes:
 - a) Gastos de Personal: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, siempre y cuando estén directamente vinculados al proyecto. Esta partida (en conjunción con el apartado de costes directos de personal de la partida de costes de gestión, en el caso de la empresa coordinadora) no podrá ser superior al 80% de los gastos elegibles de cada una de las empresas participantes en el proyecto.

En relación con las retribuciones de los trabajadores imputadas a la subvención no se admitirán como gastos subvencionables:

- No se subvencionarán gastos salariales (nóminas y seguros sociales) por cuantía superior a las tablas de referencia, según grupos de cotización y para jornada completa (será también de aplicación a las jornadas parciales de forma proporcional), salvo que el convenio colectivo del sector establezca otras superiores, en cuyo caso las retribuciones del convenio tendrán

carácter de gasto máximo subvencionable. Las tablas salariales se actualizarán anualmente conforme a la subida que en su caso se establezca por la normativa que le resulte de aplicación

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (Según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de Cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extra)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (incluye pagas extra)
Grupo Nº 1	2.666,85 €	3.111,33 €	37.335,92 €
Grupo Nº 2	2.272,97 €	2.651,80 €	31.821,55 €
Grupos Nº: 3, 4 y 5	1.818,73 €	2.121,85 €	25.462,24 €
Grupos Nº: 6, 7 y 8	1.572,17 €	1.834,19 €	22.010,34 €
Grupos Nº: 9 y 10	1.486,29 €	1.734,01 €	20.808,10 €

- Todos los conceptos incluidos en la nómina del trabajador asignado al proyecto subvencionado que no coticen a la Seguridad Social.
- Los costes a cargo de la empresa durante los períodos de baja laboral, o cualquier clase de permisos retribuidos al entender que durante dichos períodos no existe aportación alguna del trabajador al proyecto subvencionado por tanto dichos costes deberán ser asumidos íntegramente por el empleador.
- Las retribuciones variables en función de objetivos, pluses de actividad, incentivos, gratificaciones discrecionales, atrasos de convenio, etc.
- Las horas extraordinarias, de realizarse, únicamente podrán imputarse a la subvención por el precio estipulado en el Convenio Colectivo de referencia y cuando pueda justificarse y verificarse su realización efectiva

En el caso de trabajadores por cuenta ajena, al coste máximo salarial se podrán añadir las cuotas patronales satisfechas a la Seguridad Social por ese empleado.

En el caso de personas sujetas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, el tope máximo subvencionable será el indicado para el grupo de cotización 1.

Las cuotas satisfechas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos únicamente podrán considerarse si se abonan por el beneficiario de la subvención.

- b) Material Inventariable: Adquisición de equipos de laboratorio y experimentación, instrumentación, software especializado, material informático, etc. de carácter imprescindible para la ejecución del proyecto en la medida y durante el periodo en que se utilicen para la actuación.

Quedan excluidos la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, la reparación y mantenimiento de equipos, los gastos de mobiliario, los elementos de transporte y el equipamiento de oficina. No se admitirá material de segunda mano.

En caso de que no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán elegibles los costes de amortización que correspondan a la duración del mismo, y únicamente desde su adquisición y adscripción al proyecto.

En todo caso, no serán admisibles los gastos en material inventariable por cuantía superior a 150 € para la totalidad del período de ejecución del proyecto.

- c) Gastos de aprovisionamiento: Adquisición de material fungible, repuestos y materiales diversos directamente vinculados al desarrollo del proyecto. También se admitirá la adquisición de hardware/software necesario para la implementación de la solución, siempre que sea de carácter imprescindible, de destine con carácter exclusivo al proyecto y así se justifique ante el órgano instructor.

Queda excluido expresamente el material de oficina y consumibles informáticos.

- d) Costes Externos: Servicios de consultoría y asistencia técnica, licencias de uso y royalties de adquisición de conocimientos, de asesoramiento y apoyo a la innovación (incluyendo aquellos asociados a los costes de derechos de propiedad industrial), y otros gastos equivalentes.

Quedan expresamente excluidos los gastos de asesoría.

Estos gastos estarán destinados de manera exclusiva a la actividad del proyecto y su importe total no podrá ser superior al 50% de los costes elegibles de cada entidad.

En esta tipología de gastos podrá incluirse el coste del Aval Financiero necesario para obtener el anticipo de la subvención.

- e) Costes indirectos: Se incluirán en este concepto costes reales de ejecución de la actuación que no puedan ser imputados de forma directa al no poder individualizarse. Concretamente, se admitirán los siguientes costes indirectos:

- 621. Cánones y Arrendamientos
- 622. Reparaciones y Conservación
- 628. Suministros
- 629. Otros servicios: limpieza, seguridad y material de oficina exclusivamente.

Los costes imputados en esta partida en ningún caso pueden superar el 10% de la partida de los costes de personal (incluidos los gastos de personal en la partida de costes de gestión para la empresa coordinadora) destinados a la ejecución del proyecto de cada una de las empresas participantes.

- f) Otros Gastos Generales: Se incluirán gastos de desplazamiento y dietas (alojamiento, desplazamiento y manutención) únicamente de personal dedicado al proyecto y en actividades directamente relacionadas con el mismo.

No se admitirán como gastos elegibles los desplazamientos vinculados a la propia ejecución del proyecto, como son los derivados de la colaboración entre empresas.

Para el cálculo de los gastos subvencionables en dietas, viajes y desplazamientos así como las pernoctaciones, se tomará como referencia lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, entendiéndose como no subvencionables aquellas cuantías que sobrepasen los límites establecidos en la norma.

Dietas	Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón de servicio
Kilometraje	0,19 €/km

También podrán admitirse en este apartado, con carácter excepcional, todos aquellos gastos que no tuvieran encaje en ninguno de los apartados anteriores pero fueran de carácter indispensable para la ejecución del proyecto. En todo caso, deberá estar debidamente justificada su inclusión y su admisión quedará a criterio de Gijón Impulsa.

- g) Costes de gestión, derivados de la coordinación entre participantes, elaboración de informes de seguimiento de la actuación, justificación de la ayuda e interlocución con la Entidad concedente de la misma para la gestión de las ayudas. Serán financiados costes directos de personal y viajes asociados directamente con las tareas de gestión.

Solo podrá imputar gastos a esta partida la empresa que asuma el papel de coordinador del proyecto.

Se aplicarán al gasto imputado los mismos topes máximos subvencionables incluidos en los apartados a) y f).

3. No serán gastos elegibles: gastos financieros (a excepción del coste del aval financiero necesario para la obtención del abono anticipado de la subvención), comerciales, pólizas de seguros, impuestos o aquellos de similar naturaleza, además de los que excluya la normativa vigente.
4. Los gastos elegibles del proyecto deberán destinarse a la ejecución del mismo en el centro de trabajo ubicado en Gijón, en el caso de que las empresas participantes posean más de un centro de trabajo. Gijón Impulsa podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que considere oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades.

SUBCONTRATACIÓN

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la realización de las actuaciones subvencionables en un porcentaje máximo del 50% del importe de la cuantía de la subvención, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento.

En todo caso, de realizarse esta con empresa vinculada con el beneficiario deberán comprobarse que se cumple con los siguientes requisitos:

- Haber obtenido autorización previa para realizar dicha subcontratación y además la entidad vinculada subcontratada
- Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La empresa vinculada deberá acreditar el coste de las actividades subcontratadas en los mismos términos que la entidad beneficiaria.

OCTAVA.- BAREMO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIONES

Baremo

Los proyectos deberán de alcanzar una puntuación mínima de 60 puntos para acceder a las mismas, en bases a los criterios que se establecen:

La valoración de los proyectos se desarrollará conforme a los siguientes criterios, recogidos en la Memoria de Ejecución, pudiendo alcanzarse la puntuación máxima que se indica para cada ítem.

CRITERIOS	PUNTUACION MAXIMA
a) DEFINICIÓN Y OBJETIVO DEL PROYECTO	30,00
* Alineación con los ámbitos y sectores señalados como prioritarios	5,00
* Enfoque general y descripción de actuaciones más destacadas	5,00
* Identificación y claridad de los objetivos	5,00
* Origen y evolución de la idea	2,00
* Efecto dinamizador sobre la actividad económica local (relación con actividades económicas emergentes, industrias creativas, economía social, efecto sobre el empleo, entre otras).	3,00
* Coherencia presupuestaria de la propuesta	3,00
* Justificación del presupuesto y de la estructura financiera del proyecto (estimación de las inversiones necesarias y de las fuentes de financiación, previsión de ingresos y gastos y objetivos económicos planteados a corto, medio y largo plazo)	3,00
* Metodología a utilizar	1,00
* Plan de trabajo	1,50
* Cronograma	1,50
b) PROBLEMA QUE RESUELVE	30,00
* Características innovadoras del proyecto	5,00
* Productos o tecnologías existentes en el mercado que cubran el mismo segmento o aplicación que la prevista para el objeto del proyecto	5,00
* Conocimiento del mercado, de la situación y tendencias del sector, de las características de la clientela potencial y de la competencia	5,00
* Valor añadido del producto	5,00
* Oportunidad y modelo de negocio	5,00
* Posibles desarrollos futuros	3,00
* Patentabilidad de resultados	2,00
c) CAPACIDAD TÉCNICA Y ESTRUCTURA DE LOS SOLICITANTES	15,00
* Capacidad técnica de las empresas participantes: recursos para la puesta en marcha del proyecto	3,50
* Integrantes del equipo que desarrollará el proyecto, con especial referencia a los conocimientos técnicos y experiencia profesional relacionada con el proyecto, los conocimientos en gestión empresarial y el grado de implicación en el proyecto del promotor/es del proyecto.	3,50
* Complementariedad y equilibrio del consorcio	3,50
* Valor añadido de la cooperación empresarial	3,50
* Experiencia previa en el desarrollo de proyectos en colaboración	1,00
d) DESCRIPCIÓN DEL MERCADO	15,00
* Análisis de la situación del mercado	3,00
* Objetivos a corto/medio/largo plazo	3,00
* Estrategia de marketing	3,00
* Plan de acción	3,00
* Plan Económico Financiero del producto a desarrollar	3,00
e) IMPACTO SOBRE LAS CAPACIDADES EMPRESARIALES	10,00
* Creación de ventajas competitivas (sectoriales y territoriales)	1,67
* Incidencia sobre internacionalización y diversificación empresarial	1,67
* Mejora de la capacidad tecnológica	1,67
* Generalización y transferibilidad de la experiencia	1,67
* Transferencia de conocimiento entre organizaciones	1,67
* Alineación del proyecto con la estrategia de la empresa	1,67

Para considerarse como aptos los proyectos, además de conseguir una puntuación mínima de 60 puntos, habrán de obtener en cada subapartado (señalados en los Criterios como a), b), c), d) y e)) una puntuación mínima equivalente al 40 por 100 de los puntos correspondientes.

En el caso en que dos o más proyectos obtuvieran la misma puntuación, se fijará el orden de prelación en función de la mayor puntuación obtenida en el apartado específico de Alineación con los ámbitos y sectores señalados como prioritarios. En caso de persistir el empate, el criterio será la fecha y hora de presentación más antigua de la solicitud.

Una vez valoradas las solicitudes y asignadas las puntuaciones obtenidas, se elaborará una lista por orden decreciente de puntuación con los proyectos que hayan superado la puntuación mínima.

Cuantía De La Subvenciones

La intensidad de las ayudas será variable según la tipología de empresa:

- 85% del presupuesto elegible del proyecto a realizar en el caso de micropymes y autónomos menores de 10 años.
- 75% del presupuesto elegible del proyecto a realizar para en el resto.

Los beneficiarios deberán aportar a través de otras fuentes de financiación la cuantía restante.

La ayuda máxima concedida por proyecto será de 36.000,00 €. En todo caso, los gastos elegibles presentados no podrán ser superiores a 42.352,94 €.

En caso de que los gastos elegibles presentados a efectos del cálculo de la ayuda a conceder en función de la intensidad a aplicar en cada caso, excedieran la cuantía máxima de ayuda, se procederá al prorrateo de los mismos.

La cuantía de la ayuda aprobada se repartirá proporcionalmente entre los integrantes del consorcio en función de su respectiva participación en el proyecto.

Las subvenciones se concederán a los solicitantes cuyos proyectos hayan obtenido mayor puntuación, de modo que se irán asignando las ayudas a partir del primero de la lista y en orden descendente hasta agotar el crédito total disponible.

En el supuesto de que las solicitudes que hayan alcanzado una puntuación superior a 60 puntos excedan la disponibilidad presupuestaria, el órgano instructor se reserva el derecho a minorarlas proporcionalmente hasta cubrir la cuantía prevista por esta convocatoria, a fin de que todas las solicitudes, siempre y cuando cumplan los requisitos mínimos exigidos en estas bases y alcancen la valoración mínima, puedan resultar beneficiarias.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La justificación de la ayuda se realizará en las siguientes fases:

- **Justificación intermedia.** Podrá presentarse, a criterio del beneficiario, en el plazo de un mes a contar desde el transcurso de la mitad del plazo de ejecución del proyecto. Esta justificación será de carácter económico y deberá acompañarse de un Informe Intermedio, según modelos establecidos, en el que habrán de señalarse de forma detallada los hitos conseguidos.
- **Justificación final.** Esta justificación se presentará por el importe restante de la subvención, en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto. Deberá acompañarse también de una Memoria final de las actuaciones desarrolladas.

2. Los gastos subvencionables a los que se destinen las ayudas serán aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, estén inequívocamente relacionados con el desarrollo de las actuaciones y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto. A estos efectos se tendrán en cuenta:

- Plazo de Ejecución: es el período destinado a la puesta en marcha de las actuaciones materiales previstas en el proyecto. Este período no podrá ser inferior a 6 ni superior a 9 meses desde la fecha de publicación del extracto de la resolución de concesión en el BOPA.
- Plazo de Justificación: es el comprendido entre la fecha que finaliza el proyecto hasta la fecha límite en que debe presentarse la documentación justificativa, que será de 1 mes.

A estos efectos, se tomará como fecha de referencia la de fecha de publicación del extracto de la resolución de concesión en el BOPA.

3. Es posible la sustitución de elementos de la ayuda concedida por otros de la misma partida con funcionalidad e importe equivalente, siempre que no afecte a los aspectos fundamentales del proyecto ni a los objetivos perseguidos. También se admitirá la sustitución del personal inicialmente adscrito al proyecto por otro de cualificación equivalente.

En todo caso, dichos cambios han de ser comunicados al órgano instructor antes de su realización. Salvo respuesta negativa en el plazo de 15 días hábiles, los cambios se considerarán aceptados por su mera comunicación, y serán tenidos en cuenta a efectos de justificación únicamente desde la fecha de su comunicación.

No se aceptarán modificaciones en materia de personal adscrito al proyecto realizadas en términos distintos a los señalados. En el caso del resto de conceptos que integren la subvención, si el beneficiario incumpliera la obligación de informar con carácter previo y ponga de manifiesto en la justificación que se han producido modificaciones que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, según lo dispuesto en el artículo 86 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. En caso de existir desviaciones respecto a los presupuestos presentados, estas deberán motivarse adecuadamente, mediante la presentación de una declaración responsable por parte del beneficiario, quedando su valoración a criterio del órgano gestor.

5. Podrá producirse una desviación entre partidas presupuestarias de la misma empresa participante de hasta un máximo de un 10% siempre y cuando ese porcentaje se compense con otras partidas y así se justifique. En ningún caso esta variación podrá suponer un incremento en el importe de la ayuda aprobada inicialmente.

No se admitirá la compensación de gastos entre empresas participantes en el proyecto.

6. Cualquier factura o documento aportado como justificación de la realización del proyecto deberá estar emitido a nombre de la empresa. No se admitirán facturas o documentos emitidos a los beneficiarios por cualquiera de sus socios/as, aún a título personal o por una sociedad en la que participe alguno de los socios/as de la misma, o por empresas vinculadas al resto participantes en el proyecto.

No se considerará gasto elegible la facturación entre empresas participantes.

7. Las condiciones de justificación de los proyectos serán exigidas en igualdad de condiciones para todas las entidades participantes, independientemente de su tamaño o naturaleza jurídica.

8. No se admitirán gastos realizados con anterioridad a la fecha de inicio del proyecto, salvo un 15% de los gastos elegibles considerados.
9. El órgano gestor podrá proceder a la inspección física de los elementos tangibles, a la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas, con el objetivo de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica.
10. En caso de variación de los mismos respecto a los presentados en la solicitud, se aportará nuevamente fichero de acreedores debidamente cumplimentado.
11. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia será obligatorio presentar las cuentas anuales o el Impuesto de Sociedades del año inmediatamente anterior a aquél en que se presente la justificación del proyecto,
12. La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, la financiación del proyecto y su aplicación, se acreditarán con la presentación de la correspondiente **cuenta justificativa simplificada**, según modelo normalizado que estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón (<https://sedeelectronica.gijon.es/page/5625-formularios>).

La cuenta justificativa simplificada deberá ser cumplimentada en su totalidad y deberá incluir toda la documentación que en ella se solicita, prevista en el artículo 75 del RGLS (Reglamento de Subvenciones aprobado por el RD 887/86 de 21 de julio):

- A. Una **Memoria Técnica de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Esta memoria deberá presentarse debidamente sellada y firmada por el representante legal de la empresa, y contendrá el detalle de las actuaciones que han sido objeto de subvención y los objetivos alcanzados, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien.

Deberá igualmente dejarse constancia en la misma del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el otorgamiento de la subvención, incluida la de acreditar las medidas de difusión y publicidad adoptadas.

Esta memoria deberá explicar de forma clara y precisa la situación final del proyecto respecto a la situación inicial descrita en la solicitud. Se deberá incluir de forma concreta y detallada información sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto, si se han producido desviaciones en el mismo y sus causas. Se incluirán los siguientes puntos:

- Resumen Ejecutivo.
- Objeto y finalidad del proyecto.
- Contenido y alcance del proyecto: Resultados obtenidos y Medios empleados.
- Grado de cumplimiento de los hitos previstos en el Plan de Trabajo. Adecuación del proyecto a los objetivos y al plan de trabajo inicialmente previstos.
- Incidencias relevantes.
- Justificación de las desviaciones si las hubiere
- Informe sobre el efecto dinamizador sobre la actividad económica local.
- Otra Información de interés

No se establece limitación en cuanto a su extensión.

Esta Memoria podrá acompañarse de cuanta documentación adicional se estime pertinente para la justificación del proyecto. Tales como Presentación gráfica, prototipo, piloto o versión de prueba, a través de un Power Point, video demostrativo, código de aplicación, ejecutable, etc. del proyecto desarrollado.

- B. Una **relación detallada de gastos de la actividad (Memoria Económica)**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y fórmula de pago. En el caso de que la subvención se otorgue en base a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Esta Memoria económica contendrá el desglose detallado de cada uno de los gastos incurridos en los diferentes conceptos. La relación de gastos realizados se presentará clasificada por conceptos, ordenados cronológicamente y totalizando el gasto por cada concepto.

- a) En el caso de imputar gastos de personal (partidas de gastos de personal y costes de gestión), los conceptos a indicar serán los siguientes:
- Nombre completo del trabajador
 - Grupo de cotización
 - Mensualidad imputada
 - Salario bruto mensual, excluidas horas extraordinarias y remuneraciones de carácter puntual y extraordinario tales como como indemnizaciones, dietas, etc. Si se podrán incluir las pagas extraordinarias en el mes en que se devenguen.
 - Cuota patronal mensual satisfecha a la Seguridad Social por cada empleado.
 - Número de horas imputadas en la mensualidad

El personal que se presente a justificación será el que inicialmente fue aprobado, salvo que, previa comunicación, haya sido sustituido por otro de cualificación equivalente, en las mismas condiciones contractuales, y siempre que no afecte a los aspectos fundamentales del proyecto ni a los objetivos perseguidos.

Salvo indicación el contrario, se estiman 150 horas de trabajo mensuales, las cuales servirán de base para el cálculo del coste/hora de cada trabajador. La modificación de esta estimación deberá acreditarse con el correspondiente Convenio Colectivo de aplicación o documentación equivalente.

Con independencia de los costes reales en que el beneficiario haya incurrido, la determinación del importe justificado válido en concepto de personal depende de la verificación sobre el cumplimiento simultáneo de varios límites:

- Importe financiable total para la esta partida
- Número de horas financiables:
 - Asignadas en total para cada entidad beneficiaria (por anualidad)
 - Asignadas nominativamente a cada trabajador asociado al proyecto (por anualidad)
- Coste/Hora señalado para cada trabajador en la solicitud de ayuda.

Las variaciones producidas en el número de horas dedicadas al proyecto inicialmente presupuestadas deberán ir acompañadas de documento explicativo que justifique estas variaciones. En ningún caso la mayor dedicación al proyecto podrá ser superior al 10% sobre lo inicialmente previsto según solicitud.

No se admitirán en ningún caso remuneraciones de carácter puntual y extraordinario.

b) Para los gastos incluidos en las partidas de material inventariable, costes externos y costes de aprovisionamiento deberá indicarse:

- Concepto de gasto
- Razón social y CIF del acreedor,
- Identificación de factura/recibo o análogo
- Fecha de emisión del documento
- Fecha efectiva de abono
- Su importe (sin IVA)

Los materiales y servicios subcontratados que se presenten a justificación serán los que inicialmente fueron aprobados y con las mismas denominaciones, salvo que, previa comunicación, hayan sido sustituidos por otros elementos de la misma partida con funcionalidad e importe equivalente y siempre que no afecte a los aspectos fundamentales del proyecto ni a los objetivos perseguidos.

Sí podrán realizarse, sin previa comunicación, cambios en los proveedores inicialmente propuestos en la solicitud del proyecto. Pese a no requerir autorización expresa, el interesado deberá motivar en la memoria los cambios realizados.

c) En el caso de los gastos incluidos en la partida de costes indirectos, estos costes se calculan proporcionalmente a las horas imputables al proyecto respecto del número de horas totales del personal de la empresa u organismo beneficiario. Su cálculo se realizará de la siguiente forma:

Suma de los conceptos de la cuenta 62, relacionados directamente con el proyecto, que se detallan a continuación:

- 621 Arrendamientos y cánones
- 622 Reparaciones y conservación
- 628 Suministros
- 629 Otros servicios: limpieza, seguridad y material de oficina exclusivamente

Esta suma se multiplicará por el ratio obtenido de:

$$\frac{\text{Nº horas dedicadas al proyecto (reflejada en la Ficha 1. Gastos de personal)}}{\text{Nº horas totales de actividad de la empresa*}}$$

**(Plantilla media en el período imputado x 150 horas/mes x nº de meses imputados)*

No formarán parte de estos gastos: gastos financieros, comerciales, pólizas de seguros, impuestos o aquellos de similar naturaleza, además de los que excluya la normativa vigente.

En el cómputo se excluirán aquellos saldos correspondientes a gastos que pudieran tener financiación directa a través de alguna de las partidas del presupuesto financiable.

d) Para incluir gastos de viajes y desplazamientos (partidas de Otros gastos generales y gastos de gestión) los conceptos a indicar serán los siguientes:

- Trabajador que realiza el desplazamiento
- Lugar de destino
- Motivo que justifica el viaje/desplazamiento
- Fecha en que se produce el desplazamiento

- Tipo de justificante que acredita el viaje/desplazamiento
- Fecha del justificante
- Fecha de abono
- Medio de pago

Se incluirán en este concepto gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención únicamente de personal imputado al proyecto y en actividades directamente relacionadas con el mismo.

Por dietas se entiende la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos de alojamiento y manutención que origina la estancia fuera de la residencia habitual.

El viaje deberá estar relacionado con los fines del proyecto o actuación y realizado dentro de su plazo de ejecución.

Únicamente se admitirán este tipo de gastos referidos a personas participantes en el proyecto, entendiéndose como tales aquellas que imputen horas de trabajo y así se recoja en el apartado de Gastos de Personal, y siempre que aparezcan nominativamente identificadas.

- C. Un **detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada** con indicación del importe y su procedencia.

Para su correcta cumplimentación, estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento las instrucciones de justificación pertinentes.

13. Una vez presentada y verificada la justificación aportada por la empresa beneficiaria, se procederá, como fórmula de comprobación de la veracidad de las justificaciones presentadas, en un plazo de 10 días hábiles, a requerir una muestra de los expedientes presentados que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

La selección de las empresas cuya documentación va a ser objeto de comprobación no será inferior al 20% de los expedientes que se tramiten, y su cuantía deberá representar, al menos, el 20% del importe del crédito presupuestario.

La técnica de muestreo a través de la cual el órgano concedente comprobará los expedientes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, será el muestreo aleatorio simple. .

La asignación del valor de referencia para la realización del muestreo será el orden de presentación de la solicitud de subvención.

En caso de que la muestra obtenida en la primera ronda no permita la comprobación del 20% del importe del crédito presupuestario, se realizará una nueva muestra con los expedientes no seleccionados, hasta alcanzar dicho importe.

14. Los justificantes de los gastos que permiten obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida son los siguientes:

- A. Gastos de personal y gastos de gestión. En aquellos casos en que se financien gastos de personal, la documentación a presentar será la siguiente:

- En el caso de Sociedades mercantiles:
 - Nóminas, acompañadas de sus justificantes de abono, de aquellos trabajadores que han participado en proyecto y coticen al régimen general de la Seguridad Social, correspondientes a los meses imputados en la justificación.

- Relación nominal de trabajadores y Recibos de liquidación de cotizaciones, acompañados de su justificante de abono, correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención

No se admitirán borradores, sino que el documento debe contener la huella de su presentación telemática o el sello de la Administración de la Seguridad Social.
- Factura por el servicio prestado emitida por los socios trabajadores, en el caso de que alguno de los socios/as coticen al régimen especial de trabajadores autónomos, acompañada de su justificante de abono.
- Recibos justificativos del pago del Régimen Especial de trabajadores Autónomos correspondientes a los meses en que se ha imputado gasto al proyecto, para el caso de que alguno de los socios/as coticen a este régimen.
- Documento acreditativo del ingreso en la Hacienda Pública de las retenciones practicadas.
- En el caso de Empresarios individuales, acogidos al régimen Especial de Trabajadores Autónomos y que no actúen al amparo de una sociedad mercantil:
 - Justificantes bancarios, debidamente validados por la entidad correspondiente, que acrediten la existencia de ingresos suficientes para cubrir las horas imputadas al proyecto.
 - Recibos justificativos del pago del Régimen Especial de Autónomos.

B. Material Inventariable, Costes de aprovisionamiento y Costes externos. Se acreditarán mediante la presentación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán contener, además de los datos identificativos del beneficiario, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación; por lo que las mismas deberán contener, al menos, lo siguientes datos:

- Número.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos o razón o denominación social completa del expedidor.
- Nombre y apellidos o razón o denominación social completa del destinatario o cliente, que ha de coincidir con el beneficiario de la subvención.
- NIF o CIF tanto del expedidor como del destinatario o cliente.
- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario o cliente.
- Descripción de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos.
- El tipo impositivo aplicado a las operaciones, cuando proceda.
- La cuota tributaria repercutida, cuando proceda.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos reseñados, no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

Todas las facturas deberán acompañarse de su correspondiente justificante de abono, así como, en el caso de que lleven retención de IRPF, el Modelo 111 ó 190 si ya está presentado en la AEAT y/o Modelo 111 ó 180 en su caso.

En el caso de material inventariable se deberá aportar así mismo copia sellada y firmada por el responsable legal de la empresa de la contabilidad correspondiente a la amortización en el periodo que se justifica, fijándose un máximo de 5 años a un 20% anual.

C. Costes Indirectos. Deberán aportarse los siguientes documentos, debidamente sellados y firmados por el representante legal de la empresa:

- Balance de sumas y saldos detallado con cuentas al nº máximo de dígitos señalando las cuentas utilizadas para el cálculo.
- Copia del balance.
- Copia de la cuenta de pérdidas y ganancia, con los cuales debe cuadrar.
- Certificado emitido por la Seguridad Social que acredite la plantilla media del período en el período imputado al proyecto.

D. Otros gastos Generales. Para la justificación de viajes, dietas y desplazamientos se presentarán hojas resumen de liquidación por trabajador, cuyo importe se abonará a través de nómina, debiendo aportarse la misma y su justificante de abono. Se considerarán importes fijos mediante el sistema de dietas o indemnizaciones por razón de servicio, según los límites establecidos en la base séptima apartado 2.f) del presente anexo.

En su defecto se considerarán:

- Las facturas emitidas a nombre de la empresa (en el concepto debe constar el trabajador que se desplaza y la referencia del proyecto), acompañadas de los justificantes de pago correspondientes.
- Si el pago es inicialmente satisfecho de forma directa por el trabajador que se desplaza, debe acompañarse de la factura/ticket que lo acredite, así como documento que demuestre que se repercute en la entidad beneficiaria de la subvención.

15. Todas las empresas beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa indicada en el apartado 11.

Sólo las empresas que hayan sido seleccionadas a través de la técnica de muestreo deberán presentar los justificantes de gastos referidos en el apartado 13.

16. La documentación original acreditativa de los gastos realizados se deberá estampillar en su totalidad.

17. Los documentos que se acrediten en Cuenta Justificativa Simplificada deben estar en posesión de la entidad y disponibles si se requieren en el plazo de 4 años.

DÉCIMA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN. PLAZOS.

La subvención se hará efectiva exclusivamente de acuerdo a las siguientes reglas:

A. En caso de presentar justificación intermedia:

- Un primer abono anticipado del 50% del importe de la subvención, tras el acuerdo de concesión y previa constitución de garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales.
- Un segundo abono del 30% restante, tras la justificación del primer anticipo siempre que se mantenga la garantía financiera a favor de los intereses municipales; o bien sin pago anticipado adicional, la liberación del aval constituido, a elección de la empresa subvencionada

- Un tercer y último abono del 50 % o del 20% restante (para las empresas que hayan elegido la forma de pago 50/30/20) tras la justificación de la cuantía restante del proyecto, sin necesidad de presentar garantía financiera.

B. En caso de no presentar justificación intermedia:

- Un primer abono anticipado del 50% del importe de la subvención, tras el acuerdo de concesión y previa constitución de garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales.
- Un segundo abono por la cuantía restante, una vez finalizado el proyecto y previa justificación de la totalidad del mismo.

Con carácter previo al cobro de la subvención, el beneficiario habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación por la entidad de las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente (cuando no hubiese autorizado al Ayuntamiento de Gijón, para recabar de oficio dichas certificaciones). Si bien, ello no exime al beneficiario de su presentación cuando, por circunstancias sobrevenidas, no pueda comprobarse de oficio el cumplimiento de dichos extremos.

ANEXO II. A.

LÍNEA PLATAFORMAS EMPRESARIALES DE INNOVACIÓN

DATOS DEL PROYECTO

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- **Solicitud del proyecto, debidamente cumplimentada, según formulario disponible en la web municipal**
- **Anexo II.A. Datos del Proyecto.** Deberá aportarse totalmente cumplimentado y firmado por la persona física o el representante legal de la empresa solicitante.
 1. **Datos de los participantes:**
 - 1.a. Datos de los participantes – Cuestionario de empresa. Debe presentarse un ejemplar por cada una de las personas jurídicas participantes.
 - 1.b. Datos de los participantes – Cuestionario Autónomo/Empresario individual. Debe presentarse un ejemplar por cada uno de los Autónomo/Empresarios individuales participantes.
 2. **Declaración responsable acerca de la condición de pyme.** Debe presentarse una declaración por cada persona jurídica participante y también por parte de aquellos empresarios individuales/autónomos que tengan asalariados a su cargo.
 3. **Memoria del proyecto:**
 - 3.a. Descripción general del proyecto, sellada y firmada por el representante legal de la empresa que actúe como coordinadora del proyecto.
 - 3.b. Descripción técnica del proyecto (Memoria). Deberá desarrollarse, según el índice que se indica, con una extensión máxima de 10 páginas a una cara y letra Arial de tamaño no inferior a 10 puntos (en caso de sobrepasar este límite, únicamente se tendrán en cuenta las 10 primeras páginas), sellada y firmada por el representante legal de la empresa que actúe como coordinadora del proyecto.
- **Anexo II.B. Presupuesto.** Deberá aportarse totalmente cumplimentado y firmado por el representante legal de cada una de las personas, físicas o jurídicas, que participen en el proyecto:

En la cumplimentación de este apartado deberán tenerse en cuenta los siguientes topes máximos subvencionables:

- **Costes salariales.** En relación con las retribuciones de los trabajadores imputadas a la subvención **no se admitirán como gastos subvencionables:**
 - No se subvencionarán gastos salariales (nóminas y seguros sociales) por cuantía superior a las tablas de referencia, según grupos de cotización y para jornada completa (será también de aplicación a las jornadas parciales de forma proporcional), salvo que el convenio colectivo del sector establezca otras superiores, en cuyo caso las retribuciones del convenio tendrán carácter de gasto máximo subvencionable. Las tablas salariales se actualizarán anualmente conforme a la subida que en su caso se establezca por la normativa que le resulte de aplicación

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (Según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de Cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extra)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (incluye pagas extra)
Grupo Nº 1	2.666,85 €	3.111,33 €	37.335,92 €
Grupo Nº 2	2.272,97 €	2.651,80 €	31.821,55 €
Grupos Nº: 3, 4 y 5	1.818,73 €	2.121,85 €	25.462,24 €
Grupos Nº: 6, 7 y 8	1.572,17 €	1.834,19 €	22.010,34 €
Grupos Nº: 9 y 10	1.486,29 €	1.734,01 €	20.808,10 €

- Todos los conceptos incluidos en la nómina del trabajador asignado al proyecto subvencionado que no coticen a la Seguridad Social.
- Los costes a cargo de la empresa durante los períodos de baja laboral, o cualquier clase de permisos retribuidos al entender que durante dichos períodos no existe aportación alguna del trabajador al proyecto subvencionado por tanto dichos costes deberán ser asumidos íntegramente por el empleador.
- Las retribuciones variables en función de objetivos, pluses de actividad, incentivos, gratificaciones discrecionales, atrasos de convenio, etc.
- Las horas extraordinarias, de realizarse, únicamente podrán imputarse a la subvención por el precio estipulado en el Convenio Colectivo de referencia y cuando pueda justificarse y verificarse su realización efectiva

En el caso de trabajadores por cuenta ajena, al coste máximo salarial se podrán añadir las cuotas patronales satisfechas a la Seguridad Social por ese empleado.

En el caso de personas sujetas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, el tope máximo subvencionable será el indicado para el grupo de cotización 1.

Las cuotas satisfechas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos únicamente podrán considerarse si se abonan por el beneficiario de la subvención.

- Dietas y desplazamientos. Los topes máximos subvencionables serán los que se indican a continuación:

Dietas	Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón de servicio
Kilometraje	0,19 €/km

ESTOS ANEXOS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, PARA CADA UNA DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO:

A. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD

- Declaración Censal de inicio de actividad (todos los participantes en el consorcio).
- Tarjeta de Identificación Fiscal o Documento Nacional de Identidad, según la naturaleza jurídica o física de la entidad solicitante, respectivamente (todos los participantes en el consorcio).
- Copia del DNI del/la representante legal de la empresa (solo personas jurídicas).
- Copia del Poder por el que actúa el representante de la empresa (solo personas jurídicas).
- Copia del Escritura o Acuerdo de Constitución (solo personas jurídicas).
- Copia del Estatutos o documentación equivalente (solo personas jurídicas).

No será necesaria la aportación de todo o parte de la documentación si ya ha sido presentada en Convocatorias anteriores del programa. **En todo caso, deberá aportarse declaración del representante legal de la empresa que manifieste la convocatoria y proyecto para el que fue presenta, así como manifestación acerca de su vigencia, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.**

DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

- Fichero de Acreedores, según modelo normalizado disponible en la página web del ayuntamiento de Gijón (todos los participantes en el consorcio)
- Certificado emitido por la Seguridad Social que acredite la plantilla media en el último año natural a fecha de fin de plazo de solicitud (todos los participantes en el consorcio).
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón/Xixón (todos los participantes en el consorcio).
- Informe de datos de cotización emitido por la seguridad social en el que figure el grupo de cotización y el tipo de cotización por contingencias profesionales de cada uno de los trabajadores imputados al proyecto (todos los participantes en el consorcio que tengan asalariados).
- Última nómina de cada una de las personas imputadas al proyecto.
- Documentación contable de cada una de las pymes y autónomos que participen en el proyecto que acredite que al menos el 50% de los ingresos en el último ejercicio no proceden de ningún tipo de incentivo público (todos los participantes en el consorcio)
- Impuesto de Sociedades del ejercicio inmediatamente anterior (solo sociedades mercantiles).
- Última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en su defecto, el certificado de rendimientos emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (solo empresarios individuales/autónomos)
- Certificado de Empadronamiento (solo empresarios individuales/autónomos). La obtención del mismo podrá realizarse a través de la Oficina Virtual del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, o bien a través de los Cajeros Ciudadanos o en la cualquier de las oficinas de la Red de Oficinas de Atención al Ciudadano.
- Informe de Vida Laboral (solo empresarios individuales/autónomos), que podrá ser solicitado a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social.
- Convenio, contrato o acuerdo suscrito entre las entidades participantes en el que se establezcan los derechos y obligaciones de cada parte.

Si la actividad va a ser objeto de subcontratación:

- Presupuestos, facturas proforma, opciones de compra, etc., del material inventariable, gastos de aprovisionamiento y costes externos.

La empresa deberá presentar al menos tres ofertas de diferentes proveedores. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una declaración responsable la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En el caso de que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren, deberá justificarse debidamente mediante la aportación del oportuno estudio de mercado, quedando a criterio del órgano instructor su admisión.

- Copia del contrato celebrado por escrito, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de los gastos elegibles de la entidad participante
- Declaración relativa a que la entidad subcontratada no tiene vinculación con el solicitante o con alguna de las demás entidades participantes en el proyecto, así como que en las entidades subcontratadas no concurren las circunstancias determinadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, o resulta incompleta, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá desistido de sus solicitud, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con independencia de la documentación señalada, el órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases.

Los modelos normalizados podrán descargarse en: Los modelos y anexos están disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón <https://sedeelectronica.gijon.es/page/5625-descarga-de-formularios>, en el apartado 03-Ayudas y Subvenciones- Centro Municipal de Empresas de Gijón S.A.

Los modelos normalizados podrán descargarse en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (<https://sedeelectronica.gijon.es/page/5625-descarga-de-formularios>, en el apartado 03-Ayudas y Subvenciones- Centro Municipal de Empresas de Gijón S.A.

En Gijón, a 25 de junio de 2020

Firma del/la representante legal de la empresa

D. / Dña.

Cargo

DNI

DATOS DE LOS PARTICIPANTES
1.a. CUESTIONARIO DE EMPRESA

(A cumplimentar por las personas jurídicas participantes en el proyecto)

1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

Razón Social

CIF

Fecha de constitución

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Domicilio Social

Centros de Trabajo

Breve Descripción de la actividad de la empresa

2. DATOS ECONÓMICOS

Volumen Anual de Negocios

Plantilla

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

	2019	2020	2021 (previsión)
Facturación	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Exportación	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nº total de empleados	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
% capital público	<input type="text"/>	% capital extranjero	<input type="text"/>

Relación de accionistas, patronos, etc.	% Participación	Plantilla	Nacionalidad	Pyme (si / no)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Relación de empresas participadas	% Participación	Plantilla	Nacionalidad	Pyme (si / no)

Principales productos/líneas de producción	% Ventas	% Exportación

Descripción de la Red Comercial, con referencia expresa al ámbito territorial en que opera: local, regional, nacional y/o internacional

Experiencia previa de la empresa en el desarrollo de proyectos en colaboración

En Gijón, a 25 de junio de 2020
 Firma del/la representante legal de la empresa

D. / Dña.

Cargo

DNI

DATOS DE LOS PARTICIPANTES

1.b. CUESTIONARIO AUTÓNOMO / EMPRESARIO INDIVIDUAL

(A cumplimentar por los autónomos/empresarios individuales participantes en el proyecto)

1. DATOS GENERALES

Razón Social

Nombre y apellidos

NIF

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Domicilio Social

Centro de Trabajo

2. DATOS ECONÓMICOS

Fecha de Alta

Breve Descripción de la actividad

Volumen Anual de Negocios

Plantilla

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

	2019	2020	2021 (previsión)
Facturación	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Exportación	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nº total de empleados	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Principales productos/líneas de producción	% Ventas	% Exportación
<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>
<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>
<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>

Descripción de la Red Comercial, con referencia expresa al ámbito territorial en que opera: local, regional, nacional y/o internacional

[Área gris para la descripción de la Red Comercial]

Experiencia previa de la empresa en el desarrollo de proyectos en colaboración

[Área gris para la experiencia previa de la empresa]

En Gijón, a 25 de junio de 2020

Firma

D. / Dña.

Cargo

DNI

[Área gris para la información de contacto]

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE

INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME

(A cumplimentar por cada persona jurídica participante y también por cada empresario individual/autónomo que tenga asalariados a su cargo)

Razón social	NIF
Representante legal	DNI
Domicilio Social	
Centro de Trabajo	

DECLARA

que son ciertos los siguientes datos (calculados según el art. 6 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión sobre la definición de pequeñas y medianas empresas):

PLANTILLA ¹	VOLUMEN DE NEGOCIO (VENTAS NETAS) ²	BALANCE GENERAL (ACTIVO TOTAL)

Declara además que la empresa:

- No está participada por otros integrantes del consorcio planteado para la ejecución del proyecto.
- No tiene participación en otras empresas planteado para la ejecución del proyecto.

Todo ello lo declaro, a efectos de participar en la convocatoria de Incentivos a la Innovación 2020 del Ayuntamiento de Gijón

En Gijón, a 25 de junio de 2020

Firma

D. / Dña.

Cargo

DNI

¹ Indique el cómputo de plantilla expresado en Unidades de Trabajo Anual (UTA). Cuenta como una unidad cualquier persona que trabaje a tiempo completo en su empresa o por cuenta de su empresa, durante todo el año de referencia. En cuanto a los/as trabajadores/as a tiempo parcial, de temporada y las personas que no trabajaron el año completo, cuentan como fracciones de una unidad. Los datos corresponderán a la plantilla del último ejercicio.

² Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

3. MEMORIA DEL PROYECTO

La Memoria deberá desarrollarse, según el índice que se indica a continuación, con una extensión máxima de 10 páginas a una cara y letra Arial de tamaño no inferior a 10 puntos. Las hojas que contienen la descripción general del proyecto y el índice de la descripción técnica no se consideran a efectos del cómputo de la extensión máxima. En caso de sobrepasar este límite, únicamente se tendrán en cuenta las 10 primeras páginas.

Puede cumplimentarse en el presente formulario o bien en documento independiente, respetando en todo caso la estructura propuesta.

La evaluación del proyecto se basará en la información contenida en esta memoria, junto con el resto de los datos aportados.

Tanto la descripción general como la descripción técnica deberán estar firmadas y selladas por el representante legal de la empresa que actúe como coordinador del proyecto

a. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Título del proyecto

Resumen Ejecutivo del proyecto (a efectos divulgativos)

Duración del proyecto (meses)	
-------------------------------	--

Vinculación con ámbitos y sectores prioritarios:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Milla del Conocimiento-Margarita Salas
<input type="checkbox"/> Salud, alimentación y deporte.
<input type="checkbox"/> Ámbito Cultural y creativo. | <input type="checkbox"/> Economía Verde y circular.
<input type="checkbox"/> Economía Azul. |
|--|--|

Alineación con los ámbitos y sectores señalados como prioritarios

Área reservada para el contenido de alineación con los ámbitos y sectores prioritarios.

En Gijón, a 25 de junio de 2020

Firma del/la representante legal de la empresa que actúa como coordinadora del proyecto

D. / Dña.

Cargo

DNI

Barra horizontal para la información de identificación del representante legal.

b. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

A. Definición y Objetivo del proyecto

- Enfoque general del proyecto y descripción de las actuaciones más destacadas a desarrollar
- Identificación de los objetivos
- Origen y evolución de la idea
- Efecto dinamizador sobre la actividad económica local
- Justificación del presupuesto y de la estructura financiera del proyecto. Estimación de las inversiones necesarias y las fuentes de financiación, la previsión de ingresos y gastos y los objetivos económicos planteados a corto, medio y largo plazo. (La descripción debe permitir que se identifiquen claramente la finalidad de los materiales/equipos a adquirir y los servicios externos a contratar, así como la adecuación del resto de gastos propuestos a los objetivos del proyecto)
- Metodología a seguir
- Plan de trabajo
- Cronograma

B. Problema que resuelve

- Características innovadoras del proyecto
- Productos o tecnologías existentes en el mercado que cubran el mismo segmento o aplicación que la prevista para el objeto del proyecto
- Conocimiento del mercado, de la situación y tendencias del sector, de las características de la clientela potencial y de la competencia
- Valor añadido del producto
- Oportunidad y Modelo de negocio
- Posibles desarrollos futuros
- Patentabilidad de resultados

C. Capacidad técnica y estructura de los solicitantes

- Capacidad técnica de las empresas participantes: recursos para la puesta en marcha del proyecto
- Integrantes del equipo que desarrollará el proyecto, con especial referencia a los conocimientos técnicos y experiencia profesional relacionada con el proyecto, los conocimientos en gestión empresarial y el grado de implicación en el proyecto del promotor/es del proyecto.
- Complementariedad y equilibrio del consorcio
- Valor añadido de la cooperación empresarial
- Experiencia previa en el desarrollo de proyectos en colaboración

D. Descripción del mercado

- Análisis de la situación del mercado
- Objetivos a corto/medio/largo plazo
- Estrategia de marketing
- Plan de acción
- Plan Económico Financiero del producto a desarrollar

E. Descripción del mercado

- Creación de ventajas competitivas, tanto sectoriales como territoriales
- Incidencia sobre la internacionalización y la diversificación empresarial
- Mejora de la capacidad tecnológica
- Generalización y transferibilidad de la experiencia
- Incidencia en la transferencia de conocimiento entre organizaciones
- Alineación del proyecto con la estrategia de la empresa

ANEXO II. B.

LÍNEA PLATAFORMAS EMPRESARIALES DE INNOVACIÓN

PRESUPUESTO

Ayuntamiento de Gijón

CONFORMIDAD DE PARTICIPACIÓN

A rellenar por todos y cada uno de los participantes.
(Presentar una conformidad por participante, así como todas las hojas en cuyos conceptos se presenten gastos)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA/EMPRESARIO INDIVIDUAL			
Razón Social		CIF	
Nombre del representante legal		DNI	
Domicilio social			
Localidad		C.P.	
Centro de trabajo			
Localidad		C.P.	
Teléfono		Correo electrónico	
Persona de contacto		Cargo	
Teléfono		Correo electrónico	

DATOS RELATIVOS AL PROYECTO	
Título	
Descripción de las actividades que realizará como participante	

DATOS ECONÓMICOS (Estos datos se obtienen de forma automática al rellenar las hojas posteriores)			
Tipo de Gasto	Año 1	Año 2	TOTAL
1. Personal	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2. Material inventariable	0,00 €	0,00 €	0,00 €
3. Gastos de aprovisionamiento	0,00 €	0,00 €	0,00 €
4. Costes externos	0,00 €	0,00 €	0,00 €
5. Costes indirectos	0,00 €	0,00 €	0,00 €
6. Otros gastos generales	0,00 €	0,00 €	0,00 €
7. Costes de Gestión	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL[1]	0,00 €	0,00 €	0,00 €

En Gijón, a de de 20

Firma y sello

D./Dña.:
Cargo:

DNI:

PRESUPUESTO

1. GASTOS DE PERSONAL

Investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, siempre y cuando estén directamente vinculados al proyecto. Esta partida, en conjunción con el apartado de costes directos de personal de la partida de costes de gestión, en el caso de la empresa coordinadora, no podrá ser superior al 80% de los gastos elegibles de cada una de las empresas participantes en el proyecto.

Los salarios del personal imputado al proyecto no podrán superar el tope máximo establecido en la convocatoria.

No serán tenidos en cuenta como gastos subvencionables los conceptos indicados en las bases.

Nombre/Razón Social: 0

Nombre y Apellidos del personal propio y/o perfil del personal a contratar	Cargo / Puesto en la organización*	Grupo de cotización	Año 1			Año 2			TOTAL
			Dedicación (nº horas)	Coste hora (Euros/h)**	Coste directo***	Dedicación (nº horas)	Coste hora (Euros/h)**	Coste directo***	
					0,00 €			0,00 €	0,00 €
					0,00 €			0,00 €	0,00 €
					0,00 €			0,00 €	0,00 €
					0,00 €			0,00 €	0,00 €
			0		0,00 €	0		0,00 €	0,00 €

DECLARO que los costes relacionados son ciertos y completos.

En Gijón, a de de 20

Firma y sello

2. MATERIAL INVENTARIABLE

Equipos de laboratorio y experimentación, instrumentación, software especializado, material informático, etc. de nueva adquisición de carácter imprescindible para la ejecución del proyecto en la medida y durante el periodo en que se utilicen para la actuación. Quedan excluidas la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, la reparación y mantenimiento de equipos, los gastos de mobiliario, los elementos de transporte y el equipamiento de oficina. No se admitirá material de segunda mano.

En caso de que no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán elegibles los costes de amortización que correspondan a la duración del mismo, y únicamente desde su adquisición y adscripción al proyecto.

Nombre/Razón Social: 0

Denominación del aparato/equipo.	Precio adquisición	Amortización Anual*	Amortización Mensual	Meses de Utilización de los equipos**		Coste imputable por amortización		
				Año 1	Año 2	Año 1	Año 2	TOTAL
		0,00 €	0,00 €			0,00 €	0,00 €	0,00 €
		0,00 €	0,00 €			0,00 €	0,00 €	0,00 €
		0,00 €	0,00 €			0,00 €	0,00 €	0,00 €
		0,00 €	0,00 €			0,00 €	0,00 €	0,00 €
		0,00 €	0,00 €			0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL						0,00 €	0,00 €	0,00 €

DECLARO que los costes relacionados son ciertos y completos.

En Gijón, a de de 20

Firma y sello

D./Dña.: 0

DNI: 0

Cargo: 0

3. GASTOS DE APROVISIONAMIENTO

Adquisición de material fungible, repuestos y materiales diversos directamente vinculados al desarrollo del proyecto. También se admitirá la adquisición de hardware/software necesario para la implementación de la solución, siempre que sea de carácter imprescindible, de destine con carácter exclusivo al proyecto y así se justifique.

Queda excluido expresamente el material de oficina.

Nombre/Razón Social: **0**

Concepto	Proveedor	Distribución		Coste imputable al proyecto
		Año 1	Año 2	
				0,00 €
				0,00 €
				0,00 €
				0,00 €
				0,00 €
DECLARO que los costes relacionados son ciertos y completos.		0,00 €	0,00 €	0,00 €

En Gijón, a de de 20

Firma y sello

D./Dña.: 0
Cargo: 0

DNI: 0

4. COSTES EXTERNOS

Servicios de consultoría y asistencia técnica, licencias de uso y royalties de adquisición de conocimientos, de asesoramiento y apoyo a la innovación (incluyendo aquellos asociados a los costes de derechos de propiedad industrial), y otros gastos equivalentes.

Quedan expresamente excluidos los gastos de asesoría.

Estos gastos estarán destinados de manera exclusiva a la actividad del proyecto y su importe total no podrá ser superior al 30% de los costes elegibles de cada entidad participante en el proyecto.

Nombre/Razón Social: 0

Concepto	Proveedor	Distribución		Coste imputable al proyecto
		Año 1	Año 2	
				0,00 €
				0,00 €
				0,00 €
				0,00 €
				0,00 €
		0,00 €	0,00 €	0,00 €

DECLARO que los costes relacionados son ciertos y completos.

En Gijón, a de de 20

Firma y sello

D./Dña.: 0

Cargo: 0

DNI: 0

5. COSTES INDIRECTOS

Costes reales de ejecución de la actuación que no pueden ser imputados de forma directa al no poder individualizarse. Los costes imputados en esta partida en ningún caso pueden superar el 10% de la partida de los costes de personal ((incluidos los gastos directos de personal de la partida de costes de gestión) destinados a la ejecución del proyecto de cada una de las empresas participantes.

Nombre/Razón Social: **0**

Concepto	Distribución		Coste imputable al proyecto
	Año 1	Año 2	
621. Cánones y Arrendamientos			0,00 €
622. Reparaciones y Conservación			0,00 €
628. Suministros			0,00 €
629. Otros servicios: limpieza, seguridad y material de oficina exclusivamente.			0,00 €
	0,00 €	0,00 €	0,00 €

DECLARO que los costes relacionados son ciertos y completos.

En Gijón, a de de 20

Firma y sello

D./Dña.: 0

DNI: 0

Cargo: 0

6. OTROS GASTOS GENERALES

Se incluirán gastos de desplazamiento y dietas (alojamiento, desplazamiento y manutención) únicamente de personal dedicado al proyecto y en actividades directamente relacionadas con el mismo. No se admitirán como gastos elegibles los desplazamientos vinculados a la propia ejecución del proyecto, como son los derivados de la colaboración entre empresas.

Los salarios del personal imputado al proyecto no podrán superar el tope máximo subvencionable fijados en la bases.

También podrán admitirse en este apartado, con carácter excepcional, todos aquellos gastos que no tuvieran encaje en ninguno de los apartados anteriores pero fueran de carácter indispensable para la ejecución del proyecto. En todo caso, deberá estar debidamente justificada su inclusión.

Nombre/Razón

Social: 0

Concepto	Distribución		Coste imputable al proyecto
	Año 1	Año 2	
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
TOTAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €

DECLARO que los costes relacionados son ciertos y completos.

En Gijón, a de de 20

Firma y sello

D./Dña.: 0

DNI: 0

7. COSTES DE GESTIÓN

Gastos derivados de la coordinación entre participantes, elaboración de informes de seguimiento de la actuación, justificación de la ayuda e interlocución con la Entidad concedente de la misma para la gestión de las ayudas. Serán financiados costes directos de personal y viajes asociados directamente con las tareas de gestión.

Solo podrá imputar gastos a esta partida la empresa que asuma el papel de coordinador del proyecto.

Los gastos imputados no podrán superar los topes máximos subvencionables establecidos en las bases..

Nombre/Razón Social: 0

COSTES DIRECTOS DE PERSONAL									
Nombre y Apellidos	Cargo / Puesto en la organización	Grupo de Cotización	Año 1			Año 2			TOTAL
			Dedicación (nº horas)	Coste hora (Euros/h)**	Coste directo***	Dedicación (nº horas)	Coste hora (Euros/h)**	Coste directo***	
					0,00 €			0,00 €	0,00 €
					0,00 €			0,00 €	0,00 €
					0,00 €			0,00 €	0,00 €
					0,00 €			0,00 €	0,00 €
			0,00 €		0,00 €	0,00 €		0,00 €	0,00 €

COSTES ASOCIADOS A DESPLAZAMIENTOS			
Concepto	Distribución		Coste imputable al proyecto
	Año 1	Año 2	
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
	0,00 €	0,00 €	0,00 €

	Año 1	Año 2	Total
Gastos de Personal	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Desplazamientos	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €

DECLARO que los costes relacionados son ciertos y completos.

En Gijón, a de de 20

Firma y sello

D./Dña.: 0

DNI: 0

Cargo: 0

GASTOS OBJETO DE AYUDA DESGLOSADO POR CONCEPTOS Y ANUALIDADES

Nombre/Razón Social: 0

Concepto	Gastos elegibles		
	Año 1	Año 2	Total
<i>1. Personal</i>	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<i>2. Material inventariable</i>	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<i>3. Gastos de aprovisionamiento</i>	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<i>4. Costes externos</i>	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<i>5. Costes indirectos</i>	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<i>6. Otros gastos generales.</i>	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<i>7. Costes de Gestión (sólo coordinador)</i>	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €

DECLARO que los costes relacionados son ciertos y completos.

En Gijón, a de de 20

Firma y sello
 D./Dña.: 0
 Cargo: 0

DNI: 0

